

**Universidad Nacional Autónoma de México**

***Facultad de Derecho***

***“La necesidad de una eficaz impartición de justicia como presupuesto que garantice la paz social, así como la organización social de la sociedad mexicana.”***

***Seminario de Sociología Jurídica***

***Tesis***

***Que para obtener el título de:***

***Licenciado en Derecho***

***Presenta:***

***Raúl Ordóñez Ortiz***

***Asesor Mario Ayluardo y Saul***

**Ciudad de México, Distrito Federal, 2008**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

***A mis padres:***

***Raúl Ordóñez Molina y  
María Ortiz Osorio, por darme la vida  
y apoyarme para lograr este sueño.  
Todo se los debo a Ustedes. Gracias  
Por todo lo que me han dado y enseñado.***

***A mi hermano:  
Saúl Ordóñez Ortiz, por ayudarme a poder  
Entrar a mi Querida Universidad y Facultad  
Sin los desvelos que nos dimos no lo hubiera logrado.***

***A mi familia: tíos, primos, abuelita,  
Por todo su apoyo que siempre he  
Sentido y tenido de ustedes.***

***A todos mis amigos y amigas que creen en mí  
Y que siempre están ahí junto a mí.***

***A mi maestro Mario Ayluardo y Saul  
Por apoyarme y ayudarme a plasmar  
Este trabajo, sin su ayuda no lo hubiera  
Logrado. Gracias.***

**Gracias a todos mis maestros porque de una forma u  
Otra me enseñaron a querer y amar esta carrera**

**“La necesidad de una eficaz impartición de justicia como presupuesto que garantice la paz social, así como la organización social de la sociedad mexicana.”**

## **Capitulado**

<b>Advertencias.....</b>	<b>Pag. 1</b>
<b>I.- Introducción.....</b>	<b>3</b>
A) Objetos.....	4
1. Genéricos.....	4
2. Específicos.....	5
B) Estructuras.....	7
1. Teórica.....	7
2. Referencial.....	12
C) Hipótesis.....	13
<b>II.- Conceptos Fundamentales.....</b>	<b>15</b>
A) Sociológicos.....	16
1.- Sociedad.....	16
2.- Sociología.....	18
3.- Sociología Jurídica.....	21
4.- Tejido Social.....	23
5.- Relación Social.....	24
6.- Organización Social.....	26
7.- Conflicto Social.....	29
8.- Desorganización Social.....	31
9.- Control Social.....	32
10.- Paz Social.....	37

B) Jurídicos.....	42
1.- Derecho.....	42
2.- Norma Jurídica.....	47
3.- Justicia.....	54
4.- Sanción.....	58
5.- Poder.....	61
6.- Legitimidad.....	66
7.- Estado de Derecho.....	67
<b>III.- Interrelaciones sociales de una eficaz impartición de justicia, la paz social y la organización social.....</b>	<b>75</b>
1.- Que es la impartición de justicia, en oposición a la administración de justicia.....	76
2.- Importancia de la impartición de justicia en la sociedad.....	88
3.- Como entender una eficaz impartición de Justicia.....	91
4.- Efectos de una eficaz impartición de justicia en la sociedad.....	98
5.- Simbiosis eficaz impartición de justicia, paz social, organización social.....	101
<b>IV.- Comprobación de la hipótesis.....</b>	<b>105</b>
<b>V.- Fuentes Documentales.....</b>	<b>108</b>

**“La necesidad de una eficaz impartición de justicia como presupuesto que garantice la paz social, así como la organización social de la sociedad mexicana.”**

## **Advertencias**

**Primera.-** Fundamento académico de la inscripción de esta tesis en el Seminario de Sociología General y Jurídica; toda vez que la sociología:

“Es la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos que surgen de la convivencia humana, ciencia que investiga los hechos sociales:”<sup>1</sup>

De igual manera este tema se puede abordar desde el estudio de la sociología jurídica, ya que esta:

“Se ocupa de la influencia de los factores sociales en el derecho, de la incidencia que éste tiene, a su vez en la sociedad; la mutua interdependencia de lo social y lo jurídico.”<sup>2</sup>

**Segunda.-** Después de haber desarrollado este tema de titulación considero establecer en forma de advertencia, que llego a considerar que el título correcto para esta tesis es: **“Necesidad de una eficaz impartición de justicia, presupuesto garante de la paz social y de la organización de la sociedad mexicana.”** Pero este título no aparece como tal en la tesis, toda vez que para fines de evitar demoras en los trámites administrativos y llegar así a mi examen profesional sin otra demora, se deja el título original tal y como quedo inscrito ante la Secretaria General de la Facultad de Derecho.

---

<sup>1</sup> Senior, Alberto. Compendio de un curso de Sociología. Pag 10

<sup>2</sup> Soriano, Ramon. Sociología del Derecho. Pag. 17

Así también, considere añadir un subtema pues como ya quedo establecido durante el desarrollo del trabajo de titulación considere adecuado hacerlo, insertando el subtema “**Como entender una eficaz impartición de justicia**”, mismo que quedo agregado al punto “III.-Interrelaciones sociales de una eficaz impartición de justicia, la paz social y la organización social.”

**Tercera.-** La legislación mencionada en mi tesis está actualizada hasta el día de mi examen profesional; para la réplica oral debo estar actualizado hasta el día de mi examen profesional.

## **I.- Introducción**

### **A) Objetos**

#### **1.-Genéricos**

Obtener mi título de Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; para el caso, el Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México establece en sus artículos 19 y 20 lo siguiente:

**“Artículo 19.-** En el nivel de licenciatura, el título se expedirá, a petición del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido con alguna de las opciones de titulación propuestas en el artículo 20 de este reglamento.

Los consejos técnicos de facultades y escuelas y los comités académicos de las licenciaturas impartidas en campus universitarios foráneos, determinarán las opciones de titulación que adoptaran de las referidas en el artículo 20 del presente reglamento procurando incluir el mayor número de opciones de titulación. Asimismo, definirán la normatividad para cada una de las opciones, así como los procedimientos para su aplicación en cada una de las carreras de su entidad académica. Los consejos académicos de área conocerán; y opinarán sobre dicha normatividad.

Toda opción de titulación deberá garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en este reglamento.”

**“Artículo 20.-** Las opciones de titulación que podrán ser adoptadas son las siguientes:

a) Titulación mediante tesis o tesina y examen profesional. Comprenderá una tesis individual o grupal o una tesina individual, y su réplica oral, que deberá evaluarse de manera individual. La evaluación se realizará de conformidad con los artículos 21, 22 y 24 de este reglamento.”

## **2.-Específicos**

El tema recepcional que he denominado *“La necesidad de una eficaz impartición de justicia como presupuesto que garantice la paz social, así como la*

*organización social de la sociedad mexicana*” surge de la inquietud de saber la interrelación que hay entre la impartición de justicia con la paz social, asimismo con la misma organización de la nuestra sociedad.

De estar inmerso en la práctica jurídica o litigio, como comúnmente se denomina, he observado que es de capital importancia tener una certeza respecto a la impartición de justicia en nuestra sociedad y de la eficacia de la misma como base fundamental de nuestra sociedad. Así también, mi inquietud esta en conocer y determinar que tan importante es que se de esta impartición de justicia de manera eficaz para contribuir a mantener la paz social, así como a la organización de la sociedad mexicana.

¿Qué pasaría si la impartición de justicia no se diera dentro de un marco de eficacia?; si se diera la impartición de justicia de una manera o de forma ineficaz seguramente traería como resultado que tanto la paz social como la misma organización de nuestra sociedad se vieran llevadas a un escenario de menoscabo o de deterioro, trayendo consigo múltiples conflictos sociales; ejemplos sobran y son a su vez indicios de una falla en la impartición de justicia, tales como el conflicto de San Salvador Atenco, el problema sindical de mineros, los conflictos post-electorales dados a partir del dos de julio del dos mil seis, entre otros muchos ejemplos; sin duda que una ineficacia al momento de impartir justicia traería que la paz social, así como la organización social se vieran en peligro; como ya se dijo, conflictos sociales, desorganización social e incluso ingobernabilidad, serian el resultado de una ineficaz impartición de justicia; por eso la importancia de abordar desde el punto de vista, de que es necesario que la impartición de justicia se de en un marco de eficacia como presupuesto que garantice la paz social, así como la organización de nuestra sociedad; así también se deben ver los efectos de la impartición de justicia en la sociedad para demostrar así lo fundamental que es este tema demostrando que para que haya paz social así como organización en nuestra sociedad, la impartición de justicia es un pilar importante para lograr este fin.

Así podemos anticipar que al ser la impartición de justicia un objeto del Derecho se debe hacer un estudio de los efectos que esta causa en la sociedad; como pueden ser: positivo, de configuración en la vida social; negativos, es decir de fracasos; de interferencia con otros factores, produciendo combinaciones muy diversas, e imprevistas algunas veces; llevándonos esto a recapitular la necesidad que para que la paz social, así como la organización de la sociedad mexicana no esté en peligro por el hecho de que no se da de forma eficaz la impartición de justicia, y que esto nos lleve a problemas y conflictos sociales que puedan romper con la paz y la organización de la sociedad mexicana. Y de este modo establecer la simbiosis de impartición de justicia, paz social y organización social; como la base en la que pretendemos demostrar la necesidad de una eficaz impartición de justicia como presupuesto que garantice la paz social, así como la organización social de nuestra sociedad.

Por todo lo anterior surge la curiosidad de establecer la suma importancia y necesidad de la interrelación que existe entre una eficaz impartición de justicia, paz social y la organización de la sociedad mexicana. Pues como ya se ha venido diciendo, la impartición de justicia debe ser uno de los pilares importantes que ayude o contribuya para que los conflictos sociales, no pongan en peligro a la paz social como la organización de nuestra sociedad. Pues sin duda la impartición de justicia a través de los órganos que se encargan de esta tarea, deben ser conscientes de la tarea tan importante que tienen en sus manos y darse cuenta que esta tarea trasciende a tal grado de que son partícipes de mantener, preservar y garantizar la paz y la organización de nuestra sociedad.

## **B) Estructuras**

### **1.- Teórica.**

- AZUARA, Pérez Leandro. Sociología. 17ª Ed.  
Porrúa, México, 1998.

De dicha obra se busca tomar algunos de los conceptos fundamentales sociológicos que se incluyen en esta tesis; el autor en esta obra nos explica lo que es la acción social, la relación social, la organización social lo que es el conflicto social, la desorganización social, el control social; entres otros temas, fundamentales en la ciencia de la sociología, así como sus cuestiones metodológicas, la evolución de esta ciencia a través de sus múltiples exponentes. Pero básicamente lo que se busca obtener de esta obra es la explicación o conceptos de los temas sociológicos que son en mi consideración base para el desarrollo del tema de mi tesis.

- SENIOR, F. Alberto. Compendio de un curso de Sociología. 15ª Ed.  
Porrúa, México, 1996.

En su obra de sociología el maestro Senior explica de forma extensa lo que es la ciencia de la sociología, su surgimiento como una ciencia autónoma; definiendo lo que es la sociología, el por que se le debe considerar como una ciencia; la relación de está con otras ciencias, las principales doctrinas sociológicas; entre otros temas. De esta obra lo primordial que se busca obtener es un concepto que explique de manera clara lo que es la ciencia de la sociología, mismo que considero, es un concepto que debe incluirse en este trabajo de tesis, pues el mismo tema se aborda desde un enfoque de la sociología general y jurídica.

- RECASENS, Siches Luis. Tratado general de Sociología. 27ª Ed.

Porrúa, México, 1999.

En esta obra el maestro Recasens Siches, abarca temas fundamentales de la ciencia de la sociología; tales como, el objeto de estudio de esta ciencia, diferencias y relaciones con otras ciencias, su función práctica para la misma sociedad, su evolución; explica que son los factores sociales dentro de toda sociedad, entre otros temas. De esta obra del autor se busca obtener una explicación de lo que es el control social; que el maestro explica como el conjunto de normas colectivas que regulan la conducta humana en sus aspectos o resultados exteriores; dichas normas que pueden ser de carácter religioso, éticas, jurídicas, entre otros; así, mediante el control social se persuade a los individuos a adaptarse a su realidad social; este tema fundamental o de gran importancia en mi temas de tesis, como uno de los conceptos fundamentales de este trabajo de titulación.

- CHINOY, Ely. La sociedad. Una introducción a la sociología. 17ª ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

En esta obra el autor trata de una forma específica lo que es la sociedad, mismo que es un tema fundamental de este trabajo recepcional; el autor explica en una forma sencilla que la sociedad se le debe entender como el hecho básico de la asociación humana en la cual se da toda clase y grado de relaciones en que entran los hombres; misma que a su vez forma y son parte de otra que se puede denominar global y en la cual pueden vivir los hombres una completa vida común y con propósitos específicos; así, este temas es de suma relevancia para entender lo que es la sociedad y poder desarrollar este tema de tesis.

- GOMEZJARA, Francisco A. Sociología. 32ª Ed.

Porrúa, México, 2000.

En esta obra encontramos o podemos obtener un concepto de lo que es la sociología como ciencia general; como se inicia o cuales son sus principios como ciencia; este autor explica que la sociología es la ciencia que tiene como objeto de estudio la acción social, la sociedad misma como producto de toda acción humana. En este libro podemos encontrar de igual manera el desarrollo que ha tenido la sociología como ciencia; en esta obra el autor además realiza un estudio de lo que es la civilización, la familia, su origen y desarrollo; explica que son los factores sociales, entre otros temas.

- FERRARI, Vincenzo. Acción jurídica y sistema normativo.  
Editorial Sykinson, España, 1997.

De este libro se busca obtener un concepto de lo que se debe entender por sociología jurídica o también llamada sociología del derecho, entendiéndola como una rama de la sociología general; y que es la que se encarga de estudiar el sistema y todo aquello relacionado al derecho, éste como parte del sistema social y como un producto de la misma sociedad. Así también, de este libro podemos explicar cual es el objeto de estudio de la sociología jurídica siendo este el derecho como parte del sistema social, las mismas instituciones jurídicas; la relación del derecho con los particulares, entre otros. Tema que es fundamental en el desarrollo de este tema de tesis, pues el mismo se aborda desde el enfoque sociológico y claro esta desde la sociología jurídica.

- OVILLA, Mandujano Manuel. Teoría del Derecho. 7ª Ed.  
Editorial Duero, México, 1990.

En este libro el maestro Ovilla Mandujano aborda desde la perspectiva de la teoría del derecho temas fundamentales como son los conceptos fundamentales del derecho, la clasificación del derecho, escuelas de interpretación del derecho como son el jusnaturalismo o juspositivismo; en esta obra podemos encontrar también lo que en esencia son los conceptos jurídicos fundamentales como es sanción jurídica, ilícito jurídico, imputación normativa, obligación jurídica, persona jurídica; así mismo, el autor realiza un estudio de las diferentes formas o tipos de interpretación de las normas jurídica, las fuentes de las mismas; así como la aplicación de las normas jurídicas. De este libro lo que se busca obtener es un concepto de lo que se debe entender por sanción, entendida como consecuencia de derecho; concepto que se incluye en este trabajo de tesis y que en mi consideración es básico para el desarrollo de esta tesis.

- Kelsen, Hans. ¿Qué es la justicia? 2ª Ed.  
Greca Editores, México, 1998.

Sabemos que dar una definición de lo que se debe entender por justicia es una tarea difícil, pues sería tal vez pretencioso establecer que por justicia se debe entender tal o cual cosa; por eso de esta obra del maestro Kelsen se busca obtener sino, un concepto específico de justicia, si una idea de lo que se debe tratar de entender por justicia; y así tal vez, hacer nuestra alguna de esas ideas de lo que es la justicia; pues como bien dice Kelsen en esta obra: “no se si puedo decir que es la justicia, la justicia absoluta, ese hermoso sueño de la humanidad. Debo conformarme con la justicia relativa”; o también se puede establecer que la justicia es relativa si es que cada uno de nosotros tenemos una idea de ella, o lo

que cada uno de nosotros entendemos por justicia. Motivo por el cual, de este libro como ya dije se busca obtener una idea de lo que es la justicia.

- SÁNCHEZ, Bringas Enrique. Derecho Constitucional. 3ª Ed.  
Porrúa, México, 1998.

De este libro del maestro Sánchez Bringas, se busca obtener una idea específica de lo que es el derecho; así, el maestro nos habla en su obra de la suma importancia que tiene el derecho en la sociedad, pues éste es el que va establecer las reglas que determinan la manera, las formas, alcances y límites de las interacciones que se dan entre las personas que conviven en una sociedad; así las reglas serán las normas jurídicas que componen el orden normativo de nuestro derecho mexicano. Así buscamos sacar de esta obra un concepto que nos diga que es el derecho y establecer un concepto claro de él; de este libro también se busca dar una idea de lo que es el poder y cuáles son sus diferentes formas.

- VILLORO, Toranzo Miguel. Introducción al estudio del Derecho. 16ª Ed.  
Porrúa, México, 2000.

De este libro se pretende obtener básicamente algunos de los conceptos de que se establecieron en el capitulo de este trabajo de titulación y que son la base para el desarrollo del tema de esta tesis; así de este obra podemos obtener una idea de algunos de estos conceptos como se debe entender al derecho, es decir, como el sistema de normas de conducta obligatorias para todo individuo que vive en sociedad; así también el autor nos da un concepto de lo que es una norma jurídica, que es sanción, explica las formas de interpretación jurídicas, como es la aplicación de las norma, los conflictos de su aplicación, entre otros

temas. Pero, básicamente lo que se busca obtener de esta obra es una idea de lo que es el derecho; así mismo se busca establecer lo que es una norma jurídica y cuales son las características que la diferencia de otras clases de normas.

## **2.- Referencial**

Mi nombre es Raúl Ordóñez Ortiz; nací el 22 de septiembre de 1978; en esta Ciudad de México, Distrito Federal siendo mis padres Raúl Ordóñez Molina y María Ortiz Osorio, tengo un solo hermano que se llama Saúl, siempre he dicho que mis padres fueron muy “originales” al ponernos los nombres; algunos de mis pasatiempos es leer y escuchar música, que en cierta forma son una de las maneras en que me puedo relajar después de una semana de trabajo, me gusta salir y disfrutar de todos los lugares que se pueden visitar en esta ciudad, me gusta ir a conciertos y hacer algo de deporte como el futbol o el básquetbol.

Me considero una persona cuya principal aptitud es que puedo ser capaz para enfrentar cualquier reto que se me presente, afrontarlo y solucionarlo de una manera entusiasta, optimista y practica.

Actualmente me encuentro laborando en el despacho jurídico Castañeda & Castañeda Abogados, S.C., en el cual básicamente mis principales actividades son: dar seguimiento a asuntos en materia local como federal; amparos en primera instancia así como en segunda instancia; amparos directos, elaborar promociones varias, checar acuerdos de cada uno de los asuntos que se llevan; en general realizar toda actividad relacionada a la práctica jurídica; en materia Civil, Administrativa y Mercantil principalmente.

## **C) Hipótesis**

En la sociedad mexicana para que se pueda garantizar la paz social así como su organización social es necesario que la impartición de justicia se dé en un marco de eficacia.

Así, como dije en el objeto específico de este trabajo de titulación ¿Qué pasaría si la impartición de justicia no se diera dentro de un marco de eficacia? Considero que si la impartición de justicia se diera de forma ineficaz seguramente traería como resultado que tanto la paz social como la misma organización de nuestra sociedad se verían llevadas a un escenario de menoscabo, de deterioro, trayendo consigo múltiples conflictos sociales; ejemplos sobran y son a su vez indicios de una falla en el sistema de impartición de justicia, tales como el conflicto de San Salvador Atenco, el problema sindical de mineros, los conflictos post electorales dados a partir del dos de julio del dos mil seis, entre otros muchos ejemplos; estos ejemplos son algunos casos de la desorganización que se muestra en la escena de nuestra sociedad, inclusive se le puede catalogar como casos de ingobernabilidad; así, por todo esto es importante que se de una eficaz impartición de justicia como presupuesto que garantice el mantenimiento de la paz social así como de la misma organización de nuestra sociedad mexicana, y de esta forma se pueda evitar que nuestra sociedad se vea llevada a un escenario de múltiples conflictos sociales, de desorganización social o incluso de ingobernabilidad.

Debido a la afirmación anterior sostengo que la impartición de justicia debe ser un pilar más que ayude y sea un presupuesto que garantice la paz social y la organización de nuestra sociedad mexicana; evitando que la propia sociedad se vea colocada o llevada a un punto, o escenario de múltiples conflictos sociales, de desorganización, incluso de ingobernabilidad.

Por todo lo anterior, es de establecer la suma importancia y necesidad de la interrelación que existe entre una eficaz impartición de justicia, paz social y la organización de la sociedad mexicana. Pues como ya se ha venido diciendo, la impartición de justicia debe ser uno de los pilares importantes que ayude o contribuya para que los conflictos sociales, no pongan en peligro a la paz social como la organización de nuestra sociedad. Pues sin duda la impartición de justicia a través de los órganos que se encargan de esta tarea, deben ser conscientes de la tarea tan importante que tienen en sus manos y darse cuenta que esta tarea trasciende a tal grado de que son partícipes de mantener, preservar y garantizar la paz y la organización de nuestra sociedad.

## **II.- Conceptos Fundamentales.**

## **A) Sociológicos.**

### *1.- Sociedad.*

Definir este concepto es sin duda algo difícil de lograr, pero para entender que es la sociedad el profesor Ely Chinoy, en su obra de Sociología, dice lo siguiente:

“En su uso más general, la sociedad se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana. Por ejemplo, el término ha sido empleado, en el más amplio sentido para incluir toda clase y grado de relaciones en que entran los hombres, sean ellas organizadas o desorganizadas, directas o indirectas, conscientes o inconscientes, de colaboración o de antagonismo. Ella incluye todo el tejido de las relaciones humanas y no tiene límites o fronteras definidas. De una estructura amorfa en sí misma, surgen de ella sociedades numerosas, específicas, traslapadas e interconectadas aunque todas ellas no agotan el concepto de sociedad.

La sociedad, considerada como el tejido total, o el complejo esquema total de las relaciones sociales, puede distinguirse de aquellas determinadas sociedades en las que se agrupan los hombres. Georg Simmel uno de los fundadores de la sociología, consideraba una sociedad como un cierto número de individuos unidos por la interacción, mientras que el antropólogo Ralph Linton identificaba una sociedad como todo un grupo de gentes que han vivido y trabajado juntos durante el tiempo para organizarse y considerarse una unidad social.

La sociedad, pues, es más un grupo dentro del cual pueden vivir los hombres una completa vida común, que una organización limitada a algún propósito o propósitos específicos. Desde este punto de vista, una sociedad consiste no solamente de individuos vinculados los unos a los otros, sino también de grupos interconectados y superpuestos.

Una sociedad, ya sea definida como el tramado de *relaciones sociales* o como un grupo que lo abarca todo, posee una forma de vida o, en nuestra terminología, una cultura. Los patrones de interacción y de relación social se definen por las normas que rigen la conducta y son afectados por los valores y creencias que comparten los miembros de la sociedad. Este hecho es tan importante, que la sociedad misma ha sido en ocasiones definida simplemente como el sistema de instituciones que gobiernan la conducta y proporcionan el marco de la vida social.

Dentro de esta concepción, la sociedad deberá ser descrita en términos de sus principales instituciones: familiares, religiosas, económicas, políticas, educacionales.”<sup>1</sup>

Así; parafraseando al autor, dentro de estas instituciones se deben mencionar a aquellas encargadas de impartir justicia como son juzgados, tribunales, juntas; como base fundamental de nuestra sociedad para que por medio de ellas y de una tarea eficaz en la impartición de justicia se contribuya a que la sociedad mexicana pueda mantener su organización social así como la paz social.

---

<sup>1</sup> Ely Chinoy. La Sociedad. Una introducción a la sociología. Pag. 44

## 2.- Sociología.

Para entender que es la sociología me apoyaré en el autor Gomezjara que en su libro de Sociología, explica lo siguiente:

“La palabra sociología fue creada por Augusto Comte en 1839 al unir dos palabras: *socius* (sociedad en latín) y *logia* (ciencia o estudio profundo o serio, en griego). Es decir etimológicamente sociología quiere decir estudio de la sociedad en un nivel elevado.”<sup>2</sup>

Entendiendo por nivel elevado como sinónimo de ciencia.

Pero que es la sociología, así es necesario decir que hay múltiples definiciones de lo que es la sociología como nos dice el autor Gomezjara respecto a que la sociología ha evolucionado, que las definiciones dadas han tratado de precisar o delimitar con mayor concreción lo que se considera que es la sociología. Por tal motivo parafraseando al autor toda vez la existencia de diferentes corrientes que intentan definir que es la sociología; estas pueden agruparse:

“... atendiendo los aspectos estructurales de la misma; es decir, agrupándolas según se inclinen sus autores por los factores diacrónicos (del cambio), sincrónicos (estáticos) y dialécticos.”<sup>3</sup>

Para poder entender lo que es la sociología se transcriben algunas de las definiciones enunciadas por Gomezjara; en su libro ya mencionada, atendiendo a sus aspectos estructurales.

---

<sup>2</sup> Gomezjara, Francisco A. Sociología. pag. 9

<sup>3</sup> Ibidem. pag. 11

“Definiciones que subrayan los aspectos diacrónicos del estudio sociológico:

- “Ciencia de la evolución social”: Spencer
- “La ciencia del movimiento necesario y continuo de la humanidad “ o, mas brevemente, “la ciencia de las leyes del progreso”: Comte
- “Ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social, para de esta manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos. Entendiendo por acción, toda la conducta humana en cualquier sentido que se manifieste, y por acción social, toda conducta humana referente a la conducta humana de otros”: Max Weber

Definiciones que giran alrededor de los aspectos sincrónicos:

- “Es el estudio de las interacciones humanas y de sus condiciones y consecuencias”: M. Ginsberg
- “La sociología es el estudio de la estructura social”: Melver
- “Es una ciencia social especial que estudia la conducta interhumana en los procesos de asociación y disociación en cuanto tales”: Von Wiese

Definiciones basadas en una concepción dialéctica de la realidad social; es decir que toman en cuenta los aspectos históricos y estructurales: dinámica y estática diacrónica y sincrónica, desde una perspectiva histórica dialéctica:

- “La sociología es la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social”: Gomezjara.”<sup>4</sup>

Otra definición de lo que es la sociología la da el maestro Alberto F. Senior en su libro de Sociología definiéndola de esta manera:

“la ciencia que estudia la realidad de los fenómenos interhumanos, en lo que éstos tienen de regular, de uniforme, de típico.”<sup>5</sup>

Así de todo lo anterior se puede establecer que la sociología es aquella ciencia que tiene como objeto de estudio a la sociedad y los fenómenos que en ella se producen como producto de toda acción humana, enfatizando que se le debe considerar como una ciencia dinámica y nunca invariable pues ésta se adapta a los cambios que se dan en la sociedad para poder estudiarla.

---

<sup>4</sup> Ibidem. pag. 12

<sup>5</sup> Senior, Alberto F. Sociología. pag. 11

### *3.- Sociología Jurídica.*

Para definir que es la Sociología Jurídica Ferrari Vincenzo; lo explica de la siguiente manera:

“La sociología del Derecho, o sociología jurídica, es aquella rama de la sociología que se ocupa de un fenómeno social particular, el fenómeno jurídico. Esta disciplina, que proviene de una tradición peculiar dentro de las ciencias sociales, es definida de maneras diferentes por las personas que se dedican a ella.

Según una expresión recurrente, la sociología del Derecho es la ciencia que estudia las relaciones entre derecho y sociedad.

Los términos Derecho y Sociedad designan aquí dos realidades diferentes, que se consideran recíprocamente influyentes entre si. Según otra expresión, la sociología del derecho se ocupa de estudiar el subsistema jurídico como parte del sistema social general. Aquí Derecho y sistema social (equivalente a sociedad) no se contraponen sino que el primero se inscribe en el segundo, y es considerado como una parte integrante de él.

Así, si se acepta el concepto que representa la sociedad como integración de sujetos y estructuras sociales que orienta la acción social y le atribuye sentido es posible proponer una definición de la Sociología del Derecho como la rama de la Sociología que estudia el derecho como modalidad de acción social. En referencia al instrumento jurídico, los sujetos, o actores sociales, pueden interactuar, entenderse, tener conflictos, perseguir objetivos y en ocasiones alcanzarlos.

En cuanto al objeto, la disciplina se ocupa siempre: a) del derecho visto como sistema social, de sus funciones así como de sus relaciones con los demás sistemas sociales parciales y con el sistema social general; b) de las instituciones sociales particulares que tengan carácter jurídico, desde las mas sencillas hasta las mas complejas; c) de la relación entre disposiciones normativas y comportamientos sociales, así como de los procesos decisionales, generales o particulares que definen normativamente los comportamientos mismos como lícitos o ilícitos; d) de los roles socio-profesionales vinculados con procesos socio-jurídicos, como el de los legisladores, jueces, abogados; e) del conocimiento y de las opiniones del público sobre el contenido de las normas jurídicas y de los valores que se encuentran o que deberían encontrarse implícitos.

Por último puede decirse que la sociología del derecho constituye una rama de la sociología, y no de la ciencia jurídica u otra disciplina como la política.”<sup>6</sup>

Después de establecer que es la sociología jurídica, es por este motivo que éste tema de titulación busca establecer la capital importancia que tiene la impartición de justicia en la sociedad, pues como se estableció en uno de los conceptos antes mencionados la relación del derecho en este caso la impartición de justicia con la sociedad y el impacto que tiene la tarea de la impartición de justicia para mantener la paz y la organización de nuestra sociedad.

---

<sup>6</sup> Ferrari, Vincenzo. Acción jurídica y sistema normativo. pag. 45

#### 4.- *Tejido Social.*

Que es el tejido social, este concepto se puede definir de la siguiente manera:

“Tejido Social se define como el conjunto de relaciones, grupos, instituciones y organizaciones en cuyo espacio concreto se encuentra enmarcado un individuo.”<sup>7</sup>

“El tejido social es como una malla o una red bastante tupida que en algunos puntos está rota o desconexa y en otras se agolpan relaciones de cotidianidad. El tejido social está constituido por distintos elementos tales como el desarrollo local, la participación, organización, ciudadanía, democracia, cultura y capital social que incluye a su vez varios elementos como la vida cotidiana, representaciones de mundo, relaciones cotidianas, autonomía y autodeterminación.

Según lo anterior, un elemento constitutivo del tejido social es el capital social que consiste en todos aquellos elementos acumulados por las personas a lo largo de su vida, que implican procesos de socialización y que les son útiles para enfrentar la situaciones futuras de manera efectiva, esto a su vez incluye las representaciones del mundo y de la vida cotidiana, entendida como: la sedimentación de un conjunto de actividades y actitudes, como rutinas y hábitos, que se mantienen por un tiempo prolongado.

---

<sup>7</sup> Ref. definición: <http://www.gobcan.es> [2004-03-28]

Así a partir de lo anterior, la idea de tejido social deviene de una relación existente en el fondo entre individuo y sociedad y esa relación entendida como una trama que tiene que ver con la relación de esos dos componentes.”<sup>8</sup>

De lo anterior se puede decir que la impartición de justicia como un elemento de la sociedad, debe en este sentido ser parte importante que contribuya a mantener este tejido social y las relaciones sociales que en ella se dan manteniendo una organización en nuestra sociedad, así como su paz social, en la cual, individuo y sociedad se mantengan en un balance que garantice su estabilidad. Es cierto que en la realidad se puede observar que el tejido social se encuentra roto, por este motivo es que la impartición de justicia debe servir para restituir el tejido social que se encuentra roto o contribuir a que no se siga rompiendo.

##### *5.- Relación Social.*

Sobre este concepto, el maestro Azuara Pérez en su obra de Sociología al hablar de que es la relación social, dice lo siguiente:

“... En ésta se puede observar siempre una conducta plural, o sea, la conducta de varios actores quienes ponen una intención de actuar, y no sólo esto sino que orientan su conducta por la idea de la reciprocidad, es decir, porque consideran que su conducta, en cuanto a su intencionalidad, se encuentra mutuamente referida.

---

<sup>8</sup> Tejido social y construcción de sociedad. Por: Angelica Castro y angelica Gachon, Trabajadoras Sociales O.N.G. de Desarrollo Cordillera, Centro de estudios municipales. <http://www.sociedadivil.cl/accion/portada>

Por otra parte, se debe advertir que del sentido subjetivo que los actores ponen al actuar socialmente se puede pasar al sentido objetivo de su conducta, si nos atenemos al rol que desempeñan, por ejemplo el rol del maestro y el del alumno, no descansa en consideraciones subjetivas, sino el papel normativamente pautado que dichos actores deben desempeñar.

Para que se dé la relación social es necesaria la bilateralidad (entiéndase como conducta recíproca). Ahora bien, el contenido de la relación puede ser diverso, relaciones disociativas: enemistad, conflicto, competencia; relaciones asociativas: amor sexual, amistad, asociación comercial.

Así mismo según Wiese la relación social está constituida por una posición inestable de unión o separación entre los seres humanos, producida por un proceso social. Pues bien la unión o separación aludidas presuponen una distancia. Las relaciones de distancia se definen como grados de proximidad o de lejanía.

Para Max Weber por relación social debe entenderse una conducta plural que, por el sentido que encierra, se presenta como recíprocamente referida, orientándose por esa reciprocidad. La relación social consiste pues, plena y exclusivamente, en la probabilidad de que se actuara socialmente y en una forma (con sentido) indicable.

Así entonces la relación social es la determinada situación social de distancia, en la cual se encuentran los actores en su acción social con sentido mutuamente referido, en una posición estática inestable.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Azuara, Pérez Leandro. Sociología. pag. 49.

Así, como se desprende de la idea de relación social, como conducta plural de los individuos que interactúan entre sí como miembros de una sociedad, se debe considerar que tales relaciones no siempre se dan en un estado de sana convivencia sino que pueden surgir conflictos entre los individuos llevando esto quizá a conflictos de carácter social, motivo por el cual la impartición de justicia debe ser capaz de lograr que esos conflictos no trasciendan a un orden mayor, orientando de forma positiva el actuar social, esto simplemente con lograr que la impartición de justicia se dé de manera eficaz.

#### 6.- *Organización Social.*

Sobre que se debe entender por organización social el maestro Azuara Pérez establece lo siguiente:

“La organización social debe entenderse como la articulación o unión de los grupos o subgrupos que integran la sociedad ya sean estos de edad, sexo, de parentesco, de residencia, de propiedad, de autoridad, de status, etc.

Los individuos que forman una sociedad no se encuentran simplemente agregados los unos de los otros formando una mera pluralidad, sino que para poder subsistir tiene que conseguir determinados satisfactores por medio de la organización. Las relaciones interhumanas, han de tener patrones permanentes, que regulen la actuación y las relaciones entre los individuos. Estos patrones son los que integran junto con la conducta de los individuos y la de los grupos que se adecua a ellos la organización social.

Es necesario que todos los individuos que forman un grupo social se comporten de acuerdo a los patrones culturales que privan en un grupo social determinado.”<sup>10</sup>

En este caso si la institución que se encarga de impartir justicia en nuestra sociedad mexicana lo hace en un contexto de eficacia colabora a que se de esa organización en la sociedad.

Así también, Azuara Pérez al seguir explicando que se debe entender por organización social, lo explica de la siguiente manera:

“... el hombre se encuentra constreñido a vivir dentro de una vida social organizada en virtud de que su existencia como individuo aislado hace que carezca de la ayuda de sus semejante, y además, por un gran numero de recompensas y satisfacciones que trae como consecuencia la cooperación, la cual solo se da dentro de la organización social. Él vive en una sociedad en la cual se presenta una integración de pequeñas organizaciones y suborganizaciones que presentan diversos grados de tamaño y de complejidad.

Podemos considerar la organización social como un sistema de relaciones sociales estables de carácter recíproco, como un conjunto de interacciones entre personas o entre grupos en la cual surge una manifiesta unidad y aparecen algunos resultados o productos que son consecuencia de la actividad común que realizan los individuos. La organización social puede presentar la tendencia a crecer tanto desde el punto de vista de su estructura como desde el de sus funciones. Más aún, se puede afirmar

---

<sup>10</sup> Azuara Perez Leandro. Sociología. pag. 49

válidamente que un aumento en la complejidad estructural trae como consecuencia un incremento en la complejidad funcional.

Cuando una sociedad logra tener éxito es porque está organizada y existe esta organización cuando en ella se constituye un sistema relativamente estable de actividad coordinada entre sus miembros. La cual logra una adaptación satisfactoria al ambiente físico, en la cual vive la gente y capacita a los miembros para sobrevivir, propaga su efecto, y lleva a cabo las tareas generalmente aceptadas por el grupo, cualquiera que sea la forma en que los miembros las conciban.

Para que las organizaciones sociales tengan éxito se necesita que contengan mecanismos para coordinar la actividad de sus miembros, de tal suerte que para que se logre a través de ellos una adecuada regulación del desempeño de las funciones tienen que disponer para controlar la conducta antinormativa de sus miembros, con la finalidad de defender a la organización de las amenazas crónicas que la atacan y para seguir asegurar la continuidad de sus principios de organización y de la organización considerada en sí misma.”<sup>11</sup>

A continuación se ofrecen las características que a razón del maestro Azuara Pérez enfatizan a toda organización social:

- a) Relaciones estables entre sus miembros
- b) Correspondencia entre la conducta de los diferentes miembros del grupo social y los patrones de comportamiento establecidos.
- c) Relaciones armónicas entre sus miembros .
- d) La existencia de una solidaridad o cohesión social.

---

<sup>11</sup> Ibidem, pag. 189.

- e) Tendencia a actuar de manera unitaria.
- f) Llegar a resultados o productos de la actividad común.
- g) Integración de las partes de un grupo social.

De la suma de todas estas características es como se puede lograr una organización social optima en la cual el resultado sin duda alguna; en mi consideración, es el mantenimiento de la misma organización de la sociedad, así como de la paz social de toda sociedad y en la cual con una eficaz impartición de justicia es otro elemento que sumado a todos los mencionados anteriormente, traen este resultado lógico y necesario; que se pueda mantener la organización social, como la paz de la sociedad mexicana.

### *7.- Conflicto Social*

Para entender cual es el concepto de conflicto social el autor Azuara Pérez lo define así:

“El conflicto social consiste en que los individuos o los grupos sociales, a través de su conducta, tratan en forma consiente de aniquilar, derrotar o bien subordinar a la otra parte, o de defenderse frente a los intentos de ese carácter que proviene de esta ultima.

El conflicto entre grupos se da entre dos partidos políticos, o entre dos familias, entre dos grupos religiosos siempre y cuando exista la finalidad de aniquilar, derrotar o subordinar al adversario.

El conflicto social se da en el intragrupo y en el extragrupo. Es conveniente percatarse de que el conflicto social se puede dar entre los miembros del intragrupo, o bien, entre un grupo social determinado y otro grupo social, y entonces estamos en presencia de un conflicto con el extragrupo. Como ejemplo de un conflicto que se presenta en el intragrupo podemos mencionar el conflicto interno que se produce entre dos grupos de trabajadores que pertenecen al mismo sindicato. Como ejemplo de un conflicto que se presenta en el extragrupo: se puede mencionar la huelga realizada por los trabajadores al servicio de una empresa.

Cabe advertir que el conflicto produce una función solidarizante ya que los trabajadores del ejemplo mencionado se ven obligados a unirse para fortalecerse y, con ello, aumentar sus posibilidades de éxito en el conflicto.

Hay una serie de factores que influyen en la producción del conflicto social. Aun cuando estos factores son variables en relación con las sociedades en donde operan. Así cada sociedad histórica presenta una serie de factores que influyen en el origen del conflicto.”<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Ibidem, pag. 55.

De tal modo que entendiendo al autor en su obra, se puede establecer que hay una serie de factores que influyen en la producción del conflicto social; aun cuando estos factores son variables en relación con las sociedades en donde operan, cada sociedad histórica presenta una serie de factores que pueden influir en el origen de un conflicto social; tales como: existencia de minorías, elementos democráticos, costumbres, competencias económicas, así como las diferencias económicas entre ricos y pobres, falta de oportunidades, el sentir de una ineficaz impartición de justicia o su acceso a ella; esta ultima motivo de estudio de este trabajo de titulación.

#### *8.- Desorganización Social*

Un concepto general de lo que se puede entender por desorganización social lo encontré en la obra de Sociología del maestro Azuara Pérez, el cual dice lo siguiente:

“... se entiende por desorganización social el rompimiento o destrucción de las relaciones en las cuales se apoya la organización social, aquella puede ser total o parcial. La desorganización social total significa que la organización social inicial ya no existe mas como entidad. La desorganización parcial, significa una suficiente ruptura de las relaciones, de tal modo que su funcionamiento se encuentra lesionado y los propósitos de la organización se hallan detenidos.

Es conveniente advertir, que la desorganización social admite grados, que van desde un pequeño monto que tiene un efecto ligeramente perceptible en la unidad, hasta un gran monto que llega a producir una considerable confusión y a dañar la

eficiencia en lo que se refiere a las actividades de la organización y, como consecuencia de ello, a producir la total disolución de la organización. Los cambios rápidos en el seno de la sociedad traen como consecuencia fenómenos de desorganización social particularmente las revoluciones como formas del cambio social. Por otra parte, cabe advertir que la desorganización social es un concepto que comprende varios fenómenos sociales tales como el conflicto social, el conflicto de culturas, la falta de armonía o ajuste entre los medios y los fines que han sido aprobados por la sociedad.”<sup>13</sup>

Así por último, solo debemos mencionar, parafraseando al maestro Azuara Pérez que lo que puede romper con la desorganización social es la misma organización social; en el caso propio sometido a estudio si en el seno de nuestra sociedad se da una eficaz impartición de justicia estamos ayudando a que la organización se mantenga y se robustezca, llevándonos a la paz social de nuestra sociedad.

### *9.- Control Social*

Que es el control social el Maestro Recasens Siches en su tratado general de Sociología, lo explica de la siguiente manera:

“... la expresión control social ha sido puesta en uso por los sociólogos norteamericanos. Con esas palabras se trata de designar en conjunto todas las normas colectivas así como también las autoridades y los poderes sociales, que a diferentes niveles y de diversas maneras, regulan la conducta humana en sus aspectos o resultados exteriores.

---

<sup>13</sup> Ibidem, pag. 191.

Por lo tanto, dentro de esa denominación quedarían incluidas realidades sociales muy diferentes, pero todas ellas con el denominador común de querer normar la conducta humana externa y de regularla efectivamente en una gran medida.

Quedarían comprendidas dentro de ese concepto, por ejemplo las siguientes realidades: usos, costumbres, convencionalismos, determinados preceptos religiosos, convicciones éticas, normas jurídicas, autoridades familiares, eclesiásticas, pedagógicas, jurídicas, gobierno, funcionarios con mando, etc.

En suma, llámese control social al conjunto de medios, precisamente sociales o con repercusiones sociales para ordenar y regular el comportamiento humano externo en muy diversos aspectos.

J. S. Roucek define la expresión control social como un término colectivo para aquellos procesos, planeados o no, por medio de los cuales los individuos son enseñados, persuadidos o compelidos a adaptarse a los usos y a las valoraciones de los grupos de que forman parte.

Las medidas o los procesos de control social operan a tres niveles diferentes, o sea en tres formas diversa: *a)* control ejercido por un grupo sobre la conducta de los miembros de otro grupo; *b)* control ejercido por un grupo sobre los miembros integrantes de éste; y *c)* control ejercido por unos individuos sobre otros individuos, sea por influencia carismática, sea por virtud del prestigio, sea usando la fuerza, etc.

Los controles sociales consisten en algún modo la presión de una autoridad, coerción, estímulo, de carácter colectivo que viene desde fuera y tiende a modelar la personalidad y la conducta del sujeto en concordancia con las convicciones vigentes, con lo ordenado en los modos colectivos, o con lo dispuesto por las autoridades de entes sociales. Toda forma de control social trata de producir una especie de conformidad, de solidaridad y de continuidad en un grupo.

Son tantos en número y tan variados los medios de control social, y tan diferentes las formas que presentan, que sería aventurado intentar una clasificación; y sería todavía más arriesgado cualquier intento de sistematización en esta materia.

Por eso solo se limitara a mencionar algunos de los mecanismos de control social:

- A) El uso de violencia material directa, de la fuerza bruta: matanzas, conquistas, pillaje, encadenamiento, esclavización, encierro, etc.
- B) El empleo de la intimidación y el miedo para asegurar mediante la amenaza de la fuerza la realización del propósito deseado.
- C) El Derecho, el cual es la forma de la intimidación justificada, legítima, pues caracteriza esencialmente a las normas jurídicas la nota de impositividad inexorable, esto es, de poder ser implicadas mediante la fuerza. Contienen pues las normas jurídicas una amenaza de medidas violentas para el caso de su incumplimiento.

D) El empleo de fraudes o engaños para mediante ellos conseguir el sometimiento de otras personas. Estos procedimientos los hallamos en múltiples terrenos en el político, en el mercantil, entre otros.

E) Por procedimientos de propagandas y métodos de persuasión no fraudulentos los cuales, sin intención de engaño, se limitan a llamar la atención sobre las bondades de determinadas mercancías, o sobre las virtudes de ciertos hombres públicos, o sobre la verdad de ciertas ideas.

F) Por procedimientos educativos, en los cuales se combinan múltiples y variados métodos formativos, informativos, enriquecedores, refinadores, vigorizantes, orientadores, etc, de la personalidad.

G) Por medio de esclarecimientos científicos y técnicos, esto es, por ilustraciones y enseñanzas sobre hechos científicos a los que se ligan efectos técnicos beneficiosos.

H) La literatura y el arte. La influencia de la literatura y el arte, como medio de control social, puede efectuarse sin que haya existido ningún propósito previo en esa dirección. Pero puede suceder también que la literatura y las artes sean utilizadas adrede con finalidades preconcebidas de control social.

I) La distribución del poder económico. La administración o distribución de la riqueza y de la pobreza por quien tenga poder para llevarla a cabo, o al menos para propiciarla, constituye obviamente un poderosísimo medio de control social.

J) La acción del conductor, del guía, del líder, del caudillo por una especial influencia que mana de su persona, por algo así como un efluvio carismático, por un poder de sugestión y de seducción que determina que, sin coacción, sin intimidación, un gran número de gentes lo sigan con entusiasmo.

K) La acción de la autoridad fundada en ordenamientos considerados como legítimos desde el punto de vista racional. Tal es el tipo de control ejercido por las autoridades jurídicas sobre todo en los países civilizados de la cultura occidental moderna, principalmente por los funcionarios legítimos.

L) Por virtud del poder que ejercen las tradiciones, basado en la creencia en la santidad de las formas tradicionales que rigen desde lejanos tiempos, y en la legitimidad de los señalados por esa tradición para ejercer la autoridad.

M) El ofrecimiento o expectativa de ventajas o beneficios en lucro económico, en ascensos o promociones, en rango profesional, en fama, en recompensas o premios de diversas clases.”<sup>14</sup>

Así, por control social se debe mencionar que es el conjunto o los múltiples mecanismos, que los gobernantes establecen en toda sociedad, dirigidos a los individuos para regular su conducta externa; sea mediante el uso de la fuerza, presión, amenaza de un castigo, entre otros, con el fin único de lograr la estabilidad dentro de la sociedad a la que cada uno de los individuos pertenecen. Siendo el Derecho uno de los mecanismos de control social que busca de una forma racional encaminar la conducta externa del individuo, y lograr en la sociedad una convivencia entre todos sus miembros, y en caso contrario hacer uso de la fuerza para lograr encaminar la conducta del individuo, pues el Derecho, como ya se ha establecido es el uso de la fuerza legitimada por el poder estatal, por y para asegurar el mantenimiento de la organización y paz de toda sociedad.

---

<sup>14</sup> Recasens Siches Luis. Tratado general de sociología. pp. 225-233.

## 10.- Paz social.

Para poder llegar a definir lo que es la paz social, consideró que se debe partir de la idea de guerra o violencia definiendo cada uno de estos conceptos; para continuar con la idea de la paz; y entonces con estas ideas o conceptos, poder llegar a definir lo que es la paz social. Pero que es la guerra y que es la violencia.

“...la palabra guerra deriva del vocablo germánico werra y significa toda desavenencia o rompimiento de paz entre dos o mas potencias.

Para Hugo Grocio la guerra es el estado de los que combaten por la fuerza. Charles Rousseau considera a la guerra como un factor de patología social y factor de transformación política que puede ser considerada desde los puntos de vista: histórico, económico, militar, sociológico.”<sup>15</sup>

Para la investigación sobre la paz, el objeto central de análisis no es sólo la guerra sino cualquier tipo de violencia, así la guerra no es más que una manifestación de la violencia. Hay que decir igualmente que el mismo desarrollo del concepto de violencia ha configurado, o al menos influido notablemente, en la formación del concepto de paz. Pero que se entiende por violencia:

“... para Domenach, en una definición poco compleja y de fácil comprensión, violencia es el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente. McKenzie define la violencia como el ejercicio de la fuerza física con la finalidad de hacer daño o de

---

<sup>15</sup> Arrellano García. Segundo Curso de Derecho Internacional Público. pag. 379

causar perjuicio a las personas o a la propiedad; acción o conducta caracterizada por tender a causar mal corporal o por coartar por la fuerza la libertad personal.”<sup>16</sup>

Una vez establecido que la guerra es solo una manifestación o una forma de violencia, y de explicar que es la violencia; ¿qué es la paz?; que se debe entender por este concepto, para lograr esto se dan algunas ideas de lo que es el concepto de paz:

“...lo tradicional a sido definir la paz en sentido negativo, como negación (ausencia de guerra, no-guerra)”<sup>17</sup>

Así, si se parte de la idea que la paz es la ausencia de guerra, conflictos o toda clase de violencia como ya se dijo. Que más se puede entender por paz, así, el autor Banda Alfons, dice lo siguiente sobre que es la paz:

“...Paz es un concepto universal que expresa la aspiración humana a vivir la propia vida, y la de las comunidades de pertenencia, en una atmósfera de bienestar y tranquilidad razonables que estimule y permita el libre desarrollo de las capacidades positivas de toda índole de las personas y de los grupos humanos a los que éstas se sientan adscritos.

Así pues, vivir en paz significa que las personas y los grupos sociales a los que pertenecen se sientan libres de amenazas provenientes de otras personas o grupos, a la vez que tales personas o grupos eviten convertirse en amenaza para los otros.

---

<sup>16</sup> Fisas, Armengol. Introducción al estudio de la paz y los conflictos. pag. 63

<sup>17</sup> Banda, Alfons. La cultura de paz. pag. 15

No amenazar y no sentirse amenazado abre las puertas a actitudes de conocimiento y respeto, confianza mutua y ayuda entre personas, grupos sociales y naciones.

Es un estado social de armonía, que se traduce en el reconocimiento y la potenciación mutua de los valores y las capacidades de gentes distintas; de respeto, entendido como estima que se refuerza en el conocimiento y no en la indiferencia, ejercido por quien se respeta; de equilibrio entre el yo y el nosotros del que forma parte sin confundirse, entre el nosotros y el ellos, al cual afronta con afán destructivo; todo ello forma parte del deseo de paz que de manera más o menos explícita todos compartimos.

Claro que solo será posible en una situación en la que se den unas condiciones de vida suficientemente dignas y justas para todo el mundo. Dicho de otra manera; no es posible fundamentar la paz en el dominio de unos sobre otros, ni es posible la paz donde existan gravísimas injusticias en la distribución de los recursos materiales o culturales.

Con esas o con otras palabras habría una coincidencia casi universal en la descripción de lo que es esa atmósfera, personal y social, a lo que damos el nombre de paz.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Idem.

Así, con base en todo lo anterior de lo que se estableció como que la guerra es una forma o clase de violencia; quizás la peor, de establecer qué es la violencia y de dar una idea de lo que es la paz; qué es entonces la paz social, intentare establecer esta idea de la paz social con base en los conceptos antes tratados.

Considero que paz social, no solamente se le puede considerar como lo contrario a una guerra, conflictos o violencia dentro de una sociedad. Creo que la paz social será siempre aquel escenario, estado o situación básica y necesaria de bienestar y tranquilidad en la cual se debe encontrar toda sociedad con el fin u objeto de garantizar su desarrollo propio, así como de su elemento básico que es el individuo o los grupos de individuos que la conforman.

Así, en un Estado donde exista paz social se puede garantizar y estimular el buen desarrollo de las capacidades en potencia de la sociedad y sus individuos; paz social, es que la sociedad se sienta libre de amenazas de todo tipo, sean estas de carácter interno o externo; sociedad en la cual no tengan cabidas las injusticias sean estas de carácter material (falta de recursos como agua, vivienda, alimentación, entre otros); cultural (como la falta de acceso a la educación, y que esta se garantice a todos los sectores sin importar su capacidad económica; así como que esa educación, sea una educación de calidad); de seguridad, donde esta se enfoque a erradicar, haciendo frente eficazmente toda manifestación de la delincuencia; de justicia, en la cual toda clase de persona sin importar su posición social pueda acceder a ésta y obtener de ella una respuesta que cumpla con toda expectativa al momento de resolver los conflictos que se le plantean, dirimiéndola de manera eficaz; de oportunidades, en la cual todo individuo que pertenezca a esta sociedad pueda desarrollar todas sus capacidades y aptitudes potenciales en su propio beneficio y de la misma sociedad.

Así, para que la paz social siga siendo viable y sea una realidad, debe ser propiciada, garantizada y mantenida por el mismo poder del Estado en sus tres formas de poder; desde el poder legislativo, éste creando leyes necesarias y

tendientes a mejorar la calidad de vida de todo individuo, y así ayudar a construir, mantener y garantizar la paz social; por su parte el poder ejecutivo debe garantizar una eficaz aplicación de las leyes llevando todas las acciones necesarias de ejecución donde los beneficiados por esta tarea sean las mismas personas a las que van dirigidas cada una de las disposiciones; y por último el poder judicial que debe ser un artífice importante para construir, mantener y garantizar la paz social en su tarea de dirimir las controversias que se le plantean en un marco de eficacia que cumpla con las expectativas de los gobernados, impartiendo justicia como lo marca nuestra Constitución: de manera pronta, expedita e imparcial, en la cual no haya cabida a suspicacias de corrupción o parcialidad; contribuyendo de esta manera a mantener y garantizar la paz social.

Así, se puede concluir que la paz social que es aquel estado básico y necesario de bienestar en el que debe encontrarse toda sociedad, donde existe ausencia de guerras, violencia o de conflictos que no pongan en peligro grave a la misma sociedad en la cual hay respeto a todo individuo en su persona misma, en los grupos sociales y donde el estado de derecho es la base misma de la sociedad; donde los ataques o amenazas no tienen cabida ni pueden ser tolerados; y la seguridad de ésta se encuentra garantizada por el mismo poder del Estado.

## **B) Jurídicos**

### 1.- Derecho

Sin duda alguna poder explicar, definir o dar una idea de que es el derecho es una tarea difícil de lograr por todo lo que implica está palabra, ya sea etimológicamente hablando, desde el punto de vista de las diferentes doctrinas que lo han hecho, la misma disciplina filosófica, o teleológicamente hablando.

Pero para los fines de este trabajo recepcional se dará una visión general de lo que es el derecho.

Para poder dar una visión muy general de lo que es el derecho y tomar una de esas definiciones, ayudémonos de algunos autores que lo definen de maneras diferentes; así, Hermann Heller define al Derecho de la siguiente manera:

“... Dado que el Estado soberano ha reclamado para sí, y con éxito, el monopolio de la coacción física legítima, convirtiéndose en unidad social suprema de decisión y acción frente a las demás instancias autónomas, se reserva por motivos de conveniencia, la denominación de derecho a aquella ordenación normativa social que se establece y se asegura por medio de los órganos especiales de la organización estatal.”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Hermann Heller. Teoría del Estado. pag. 204

Kelsen, define al derecho de la siguiente manera:

“El derecho es un orden de la conducta humana. Un orden es un conjunto de normas. El derecho no es, como a veces se dice, una norma. Es un conjunto de normas que tienen el tipo de unidad a que nos referimos cuando hablamos de un sistema.”<sup>20</sup>

El maestro Villoro Toranzo, en su obra de Introducción al Derecho, dice lo siguiente sobre que es el derecho:

“...la palabra derecho deriva del vocablo latino *directum* que en su sentido figurado, significa lo que esta conforme a la regla, a la ley, a la norma. Derecho es lo que no se desvía a un lado no otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones a su propio fin.

Cuatro son lo sentidos en que se usa la palabra derecho: 1) derecho como facultad: el derecho del propietario a usar de su propiedad; 2) derecho como ciencia, estudiante de derecho; 3) derecho como ideal ético y moral de justicia: no hay derecho a que se cometan determinados abusos; 4) derecho como norma o sistema de normas: el derecho mexicano.”<sup>21</sup>

Así para entender al derecho como un sistema de normas que es el enfoque que se le busca dar en este trabajo de recepción y que robustece la idea que se ha venido manejando el maestro Sánchez Bringas nos dice:

“...hemos establecido que el fundamento del ser colectivo del hombre consiste en la necesidad que tiene de relacionarse con sus semejantes; que la forma más importante y frecuente de su actuar

---

<sup>20</sup> Hans Kelsen. Teoría General del Derecho y del Estado. pag. 3

<sup>21</sup> Villoro Toranzo Miguel. Introducción al estudio del Derecho. pp. 4-6.

social es a través de la interacción; que en la interacción siempre se busca provocar un efecto en otras personas; y que el hombre en sociedad forma grupos e integra círculos colectivos denominados clases sociales. La dinámica de este entrettejido, requiere de reglas objetivas que determinen las maneras, las formas, los alcances y los límites de las interacciones.

Sin esas reglas la sociedad no existiría o lo haría sumida en la violencia y en la anarquía. Estas reglas son las normas jurídicas que componen el orden normativo de un Estado (el derecho Mexicano).<sup>22</sup>

Cualquiera que sean las prescripciones de este orden normativo o sistema jurídico tienen como finalidad regir la conducta humana en convivencia, y esto solamente se puede alcanzar a través de su eficacia, o sea, del sumo grado de aplicación y que efectivamente se de como garante de una sociedad, de su organización social y esto lleva a la paz social de toda sociedad y en particular de nuestra sociedad mexicana.

Para poder cerrar con una idea general de lo que es el Derecho tomamos la definición que nos da el maestro Villoro Toranzo en su ya mencionada obra, misma que explica de la siguiente manera:

*“Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.”<sup>23</sup>*

---

<sup>22</sup> Sánchez Bringas Enrique. Derecho Constitucional. pag. 20

<sup>23</sup> Villoro Toranzo Miguel. Introducción al estudio del Derecho. pag. 127

*“Un sistema racional.* Es decir, un ordenamiento de diversas normas, construido por la razón. No una norma aislada, la cual recibirá el nombre de ley cuando se dirige a todos los súbditos. No habrá verdadero sistema si hay contradicciones entre las diversas disposiciones que lo componen.

*De normas de conducta.* Es decir, de reglas que expresan un deber ser. Las normas descansan sobre el presupuesto de la libertad. Solo se puede estar obligado a determinada conducta en cuanto es posible realizar la conducta contraria, en cuanto se es necesariamente libre frente al deber prescrito.

*Sociales.* Es decir, a) bilaterales; b) brotadas del hecho social; y c) dirigidas al bien común de la sociedad.

La idea de *social* es más amplia que la de bilateral. Norma bilateral es aquella que establece entre dos o más personas una interrelación de derechos y deberes correlativos. Norma social indica además que la correlación de derechos y deberes debe su existencia al hecho social y que se dirige a su mejor ordenamiento, de acuerdo con el bien común.

*Declaradas obligatorias por la autoridad.* La declaración de obligatoriedad puede hacerse en forma expresa, públicamente y entonces recibe el nombre de promulgación. El criterio de validez extrínseca no es un criterio lógico, como quiere Kelsen, sino real: la decisión de la autoridad política, es decir, el Estado, que una norma obligue.

*Por considerarlas soluciones justas.* Señalamos en esta forma la primera de las dos fuentes reales de determinan el contenido de las normas jurídicas: la justicia. La otra fuente real está constituida por la realidad histórica en toda su complejidad.

Poco importa que la idea de justicia que tiene un Estado no sea la misma que defiende otro. Lo innegable es que todo Estado considera que sus ordenamientos deben ser justos y los defiende como tales ante sus súbditos.

*A los problemas.* El fin del Derecho es práctico: la solución de problemas. Los problemas no forzosamente deben ser negativos, nacidos de conflictos de intereses; pueden ser también positivos, es decir pueden plantear el mejor modo de coordinar energías, fuerzas o intereses, de acuerdo con el bien común.

*Surgidos de la realidad histórica.* Por realidad histórica entendemos toda clase de realidad (física, biológica, psicológica, histórica propiamente dicha, política, económica) que se sitúa en un momento dado de la historia.”<sup>24</sup>

Así, como se estableció en líneas anteriores, asumo la definición que establecen tanto Kelsen como la que da el maestro Villoro Toranzo, y que en cierta forma tienen las mismas características; por eso considero que el Derecho se puede definir como el conjunto de normas que tienen como objeto regular la conducta del hombre en sociedad.

---

<sup>24</sup> Ibidem, pp. 127-129

Por último no debemos dejar de mencionar que además de que el derecho es este sistema de normas u orden normativo; que es además ciencia, filosofía, arte, técnica, en pocas palabras el derecho es un producto social, y como producto social debe servir para el propio beneficio de la misma sociedad que lo creó para mantener en ella estabilidad, organización y paz, esto a través de regular la conducta del hombre; y así también en su propio beneficio.

## *2.- Norma Jurídica*

Antes de poder explicar que es una norma jurídica considero que es necesario exponer brevemente lo que es una norma en sentido amplio para poder así entender lo que es la norma jurídica y dar una explicación sobre este tema; muchos son los autores que nos explican lo que es una norma; así Kelsen se realiza esta pregunta ¿Qué es una norma?, diciendo lo siguiente:

“...en nuestro intento de explicación de la naturaleza de la norma, se nos a permitido aceptar provisionalmente que se trata de un mandato. Un mandato es la expresión de una voluntad (o de un deseo) individual y tiene por objeto la conducta de otro individuo. Si yo quiero (o deseo) que alguien se conduzca en cierta forma y expreso al otro en una determinada forma mi voluntad (o mi deseo), entonces tal expresión de mi voluntad (o de mi deseo) constituye un mandato.

En el mandato se expresa en forma imperativa la voluntad de que otra persona se conduzca de una determinada manera.

Un mandato es una norma únicamente cuando obliga al individuo a quien se dirige, o sea, cuando éste debe hacer lo que el mandato reclama.”<sup>25</sup>

En este mismo sentido Hermann Heller nos explica lo que es una norma, diciendo lo siguiente:

“...encierra un profundo sentido el hecho de que las palabras: ordenación, reglas, ley, constitución, norma, tengan todas una doble significación, ya que expresan a la vez algo que es y algo que debe ser, una conducta que es, de hecho, regular, y la exigencia de una determinada conducta, conforme a la regla.”<sup>26</sup>

Por su parte el maestro Villoro Toranzo en su obra de Introducción al estudio del derecho, al hablar sobre que es una norma, dice lo siguiente:

“...Una norma es una orden general, dada por quien tiene autoridad, para regular la conducta de otros.

*Una orden;* es decir, un mandato por el cual se pretende obligar a las normas mandadas. Se distingue así del consejo y de la recomendación, las cuales no pretenden obligar a las personas a las cuales se aconseja o recomienda algo.

---

<sup>25</sup> Hans Kelsen. Teoría General del Derecho y del Estado. pag. 44

<sup>26</sup> Hermann Heller. Teoría del Estado. pp. 201-202

*Una orden general;* por que no se dirige a una persona en particular sino a una totalidad, categoría o generalidad de personas, que podrá ser muy extensa o también restringida. Por eso se dice que la norma es una regla general; es decir, una pauta o modelo de conducta, a la que deben ajustarse las conductas concretas.

*Dada por quien tiene autoridad.* En efecto, no puede pretender obligar quien carece de autoridad. La autoridad es precisamente la potestad de mando, la que generalmente está limitada a un campo o esfera; por ejemplo, una familia, una sociedad, un estado, la iglesia.

*Para regular la conducta de otros.* Así se señala el fin de toda norma: que el ordenado realice o se abstenga de una determinada conducta. Por conducta se entiende un modo de actuar, de comportarse, de realizar algo y hasta de abstenerse de intervenir. El que obedece a la norma está regulando su conducta conforme a la regla dada y contenida en la norma. Regular significa ajustar o medir conforme a una regla.<sup>27</sup>

Pero que es entonces una norma jurídica:

“La razón de ser de todas las normas jurídicas es ordenar la convivencia en una sociedad. Ninguna sociedad de hombres será posible sin normas reguladoras de las relaciones entre tales hombres que los *enlazan* en posiciones recíprocas de poder-deber, derecho-obligación y que, a su vez, se integran en otras relaciones más complejas, formando instituciones reguladas por dichas normas.

---

<sup>27</sup> Villoro Toranzo Miguel. Introducción al estudio del Derecho. pag. 465

Así la característica más notoria de las normas jurídicas es su esencia social: son sociales, no solo en el sentido de las normas morales y religiosas en las que autoridad y súbdito constituyen una sociedad, sino muy especialmente en el sentido que los súbditos a los que se dirigen las normas jurídicas deben estar unidos en una sociedad. En efecto, el valor protegido por las normas jurídicas es el bien común, y éste presupone la existencia de una sociedad. Por lo tanto, las normas jurídicas determinan la contribución y participación que a cada quien corresponde en el bien común.

Las normas jurídicas están ordenadas, por tanto al perfeccionamiento de la vida social, que se alcanza con la realización del bien común.

Entendiendo lo anterior es fácil deducir las características de las normas jurídicas. A saber: estabilidad y uniformidad, predominante exterioridad, coercibilidad y bilateralidad creadora de deberes y derechos correlativos.

Puesto que deben ordenar la convivencia en la sociedad y no solo los conflictos eventuales y transitorios, las normas jurídicas deben ser estables y uniformes. El derecho es también institución; es decir, relación estable entre personas, manera de ser y de hacer permanente, que se contrapone al acontecimiento eventual y transitorio. Los organismos gubernamentales y privados, los sistemas de relación permanente en el campo patrimonial o familiar, los procesos y los procedimientos para tramites contenciosos y de otra índole, son instituciones jurídicas necesarias en la vida social.

Las normas jurídicas no deberán, por lo tanto, ser interpretadas en forma aislada; forman instituciones y éstas a su vez, el sistema de derecho. Aquí podemos mencionar a los órganos encargados de la impartición de justicia y su necesaria eficacia para garantizar la organización, y paz social de toda sociedad.

Ordenar la vida en sociedad significa antes que nada ordenar acciones externas, coordinar a las personas cuando entran en relación entre sí; es decir, cuando exteriorizan sus actos convirtiéndolos en acciones externas. Por eso las normas jurídicas son predominantemente externas. Escribe Giorgio del Vecchio: el derecho tiende a establecer un orden objetivo de coexistencia; por lo cual debe mirar ante todo el aspecto exterior de las acciones; porque es en el campo externo o físico donde tiene lugar la interferencia o encuentro entre las conductas de varios sujetos, de lo que surge la exigencia de la limitación mutua.

En cuanto a la coercibilidad, ésta es necesaria para poder obtener una pacífica convivencia ordenada al bien común. No se puede abandonar a la espontaneidad de los súbditos el cumplimiento de algo que interesa a todos, sino que de grado o por fuerza éstos deberán someterse al orden.

El ideal de las normas jurídicas será lograr la cooperación voluntaria de los súbditos, pero, como ésta no siempre es posible, hay que acudir a presiones externas y, en su caso a castigos. Las normas jurídicas que imponen castigos tendrán un carácter subsidiario, secundario y de apoyo respecto de las normas que imponen deberes.

Serán subsidiarias a éstas; es decir, solo se impondrán cuando no se logre el cumplimiento voluntario. Serán de apoyo, porque el temor del castigo servirá de presión para el cumplimiento voluntario y porque la fuerza logrará muchas veces lo que la conducta espontánea no realiza. Serán secundarias porque siguen a las normas primarias, que son aquellas que establecen simplemente derechos y deberes sin mencionar ninguna presión externa.

Veamos ahora las características más importantes de las normas jurídicas, las que más las distinguen de las normas morales y religiosas: la bilateralidad creadora de deberes y derechos correlativos. Puesto que la finalidad de las normas jurídicas es coordinar las conductas de los miembros de una sociedad conforme al bien común, es claro que esa coordinación no podrá hacerse sin una distribución de tareas complementarias entre sí, cuyo cumplimiento puede ser exigido por los demás cuando no se realice en forma voluntaria.

Para que los individuos puedan alcanzar el bien común, se les reconoce derechos a los que corresponde el deber de los demás de respetarlos y hacerlos posibles. Así a todo derecho corresponde correlativamente una pluralidad de deberes: el deber de todos los demás de respetar el derecho del individuo y tal vez algunos deberes concretos de otros individuos determinados que son llamados, a realizarlo. Hay otra correlatividad no menos importante: la de los derechos y deberes en el mismo sujeto. Si alguien va a recibir beneficios de la comunidad, es lógico que contribuya también él a beneficiar a los demás.

Así los miembros de una sociedad se vinculan entre sí por un haz de derechos y deberes correlativos. Las normas jurídicas operan repartiendo responsabilidades vinculadas entre sí, porque la convivencia humana en sociedad es tarea común dirigida a un bien también común. Sociedad humana y bien común son los conceptos básicos para entender lo propio de las normas jurídicas. Gracias a la correlatividad de deberes y derechos percibimos el carácter esencialmente social de las normas jurídicas y como la tarea de hacer efectivo el bien común no solo nos incumbe a todos, sino que sólo se hará posible en la medida que las conductas de los individuos se entrelazan entre sí, apoyándose las unas en las otras.<sup>28</sup>

Para cerrar con una breve conclusión, el por que incluí este concepto de lo que es una norma jurídica, lo creó necesario toda vez que al momento de que los tribunales aplican la norma al caso concreto, considero que la deben aplicar de la forma mas exacta como resguardo de la misma eficacia vigencia y positividad de la norma aplicada a cada caso que busca dirimir algún conflicto de intereses y que de ser así sirva como base para garantizar una estabilidad en la sociedad, es decir mantener la paz social y la organización de nuestra sociedad.

Así también, las normas jurídicas que son aplicadas se le dota de valides y eficacia contribuyendo así a la tarea de impartir justicia pues son aplicadas para resolver los conflictos que se puedan suscitar entre los miembros de la sociedad o entre los grupos que la componen.

---

<sup>28</sup> Ibidem, pp. 465-484.

### *3.- Justicia*

Otro tema que es difícil ponerse de acuerdo de cual es su significado, su esencia, o una idea concreta de éste; pues como muchos autores lo establecen, tan difícil de entender y de poder explicar. Pero para efectos de este trabajo de titulación abordaremos el tema desde la visión que considero es lo que puedo entender por justicia y que es compatible a los fines de este trabajo.

Así podemos mencionar la idea de Kelsen que da sobre lo que para él es la justicia y que en cierta forma comparto por ser este un trabajo de investigación y una clase de tributo para todos aquellos que hacen de la ciencia su forma de vida; tomamos de este autor su idea de justicia:

“...En rigor, yo no sé ni puedo decir qué es la justicia, la justicia absoluta, ese hermoso sueño de la humanidad. Debo conformarme con la justicia relativa: tan solo puedo decir qué es para mí la justicia. Puesto que la ciencia es mi profesión y, por lo tanto, lo más importante de mi vida, la justicia es para mí aquello bajo cuya protección puede florecer la ciencia y, junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.”<sup>29</sup>

Así, tratando de entender a Kelsen la idea de justicia será siempre relativa, de acuerdo a los valores de cada persona y de su concepción de lo que es importante para cada persona en esta vida.

---

<sup>29</sup> Hans Kelsen. ¿Qué es la Justicia?, pp. 3940.

Pero como dije al principio para efectos de este trabajo tratare de establecer la idea de justicia y la cual yo considero lo que puede ser o yo entiendo por justicia.

Así el maestro Preciado Hernández en su libro de Lecciones de Filosofía del Derecho, explica que es la justicia y como señale antes, idea que comparto; Preciado Hernández dice lo siguiente:

“... La justicia es el criterio ético que nos obliga a dar al prójimo lo que se le debe conforme a las exigencias antropológicas de su naturaleza, en orden a su subsistencia y perfeccionamiento individual y social. Criterio ético, porque se trata de un principio destinado a dirigir obligatoriamente la acción humana. Y que nos manda dar, atribuir o reconocer que todo ser humano lo que se le debe de acuerdo a su naturaleza, porque no es un criterio convencional sino objetivo; pues se funda en los datos constitutivos de la dignidad personal, que son esenciales al ser humano, y que por esto mismo excluye racionalmente toda discriminación en el trato de nuestros semejantes, sin razón objetiva suficiente.

Importa subrayar este fundamento ontológico del criterio de la justicia, que ya encontramos implícito en la definición de Ulpiano que habla de dar a cada quien lo suyo; pues si bien es cierto que lo suyo se determina muchas veces por el derecho positivo, éste a su vez se inspira en el derecho natural que tiene un fundamento antropológico. Así, por derecho natural es suyo de cada persona humana su cuerpo y su espíritu, y todas sus potencias ya facultades; y suyos también son los actos que realiza con conocimiento de causa y voluntad libre; de manera que si tenemos presente que el objeto general regido por las normas, aquí

comprendidas las jurídicas, son los actos humanos, el principio de imputación, entendido en sentido amplio, al igual que el de responsabilidad, deriva de la justicia que manda dar y reconocer a cada quien lo suyo. No se nos debe imputar o atribuir actos que no hemos realizado, que no son nuestros sino de otros, y de los cuales, por consiguiente, tampoco debemos responder; de ahí que jamás se justifique condenar conscientemente a un inocente o absolver a un culpable. El acto y sus consecuencias por tanto, impliquen mérito o demérito, ganancia o perjuicio, utilidad o pérdida, por la naturaleza misma de las cosas, por éste fundamento antológico consistente en que el ser humano es la causa eficiente de sus actos, constituye lo suyo del sujeto agente, lo que se le debe atribuir o imputar por los demás, para bien o para mal, y de lo que debe responder.

Conviene advertir que aquí tratamos de la justicia como criterio racional de la conducta humana y no como virtud. Lo cual no significa que haya oposición entre la justicia como criterio y la justicia como virtud. Hay distinción, más no oposición; pues la justicia como criterio, aunque tenga el carácter de un principio de práctico y no simplemente teórico, es un objeto ideal o ente de la razón, dado que constituye un conocimiento; mientras que la justicia como virtud es un hábito, que tiene su asiento en la voluntad y no en la inteligencia. Sin embargo, como toda virtud es un hábito recto, postula cierta medida de rectitud, medida que en este caso se identifica con el criterio de lo justo: luego la justicia como criterio es la medida racional de la justicia como virtud, y por consiguiente no hay oposición entre ellas.

Recogiendo el pensamiento de Platón, cabe dividir la justicia en individual y social. Así, la justicia individual establece un orden interior, una jerarquía entre las diversas potencias del hombre, considerado éste individualmente. Esta justicia individual exige que la voluntad se someta en sus actos a los dictámenes de la razón, y que a su vez los apetitos sensibles se subordinen a la voluntad y, a través de ella, a la razón, ya que solo de este modo reina la armonía en el alma humana.

La justicia social, por su parte, significa el principio de armonía en la vida de relación. Coordina las acciones de los hombres entre sí como partes del todo que es la sociedad civil, a la vez que ordena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano.

Así pues, en tanto que la justicia individual ordena los actos de los hombres al bien personal, la justicia social ordena sus acciones al bien común.<sup>30</sup>

Podemos concluir que por justicia se entiende en el sentido de dar a cada quien, no lo suyo, sino lo que le corresponde, pues establecer de forma clara que es lo suyo es algo difícil de lograr, pues como se menciona párrafos arriba lo que nos corresponde es lo que cada uno de nosotros tenemos o merecemos de acuerdo a cada una de nuestras condiciones en términos generales.

---

<sup>30</sup> Preciado Hernández Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. Pp. 209-212-

#### 4.- Sanción

En forma de advertencia, es de mencionar que este tema se abordara desde el punto de vista: como consecuencia de derecho; es decir, de lo que se entiende por sanción jurídica, de este tema el maestro Ovilla Mandujano explica lo siguiente:

“...la sanción se define como una determinada violencia prescrita, que se usa contra otro tipo de violencia proscrita. Es un mecanismo de control y dominación que toda sociedad reclama en la existencia de las clases sociales.

Dentro de la estructura de la norma, la sanción es caracterizada como precepto y como tal, elemento jurídico que surge cuando se califica ciertos comportamientos considerados dañinos, cuando se realizan conductas prohibidas por el orden jurídico. La sanción es norma y acto humano prescrito por las normas.

Como norma es dato o precepto referido al comportamiento humano. Y al reiterar sus componentes lógicos nos damos cuenta que tiene dos elementos: norma y conducta, y dos momentos; en el tiempo, en uno primero, se aparece como una serie de datos jurídicos que previenen (para decirlo en términos sociales que: amenazan) el comportamiento social; en uno segundo, como la realización (la ejecución) de la prevención contra actos considerados dañinos.

Normativamente la sanción es el uso reglamentado de la fuerza. Como acto, la sanción es una reacción violenta contra la violencia. Es uso de la fuerza física contra una persona.

En el marco de un derecho nacional la sanción es la irrogación de un mal o la privación de un bien. La sanción tiene diferentes sinónimos: coactividad, coerción, coercibilidad, coercitividad y otros. La coercibilidad se dice es aquella nota lógica o característica de la norma de derecho, consistente en que el precepto enlaza una sanción a la realización de un determinado supuesto. Así, la sanción se entiende como la consecuencia de derecho o efecto jurídico, que puede ser interpretado como una reacción de la comunidad política en relación con el autor del supuesto. Y por coacción se entiende la ejecución forzada de la sanción, con respecto del realizador del acto antijurídico del autor del supuesto, cuando la misma no se cumple voluntariamente.

En su origen la sanción fue religiosa, significo a la vez pena y recompensa; castigo a una mala acción o premio a la buena conducta: El desenvolvimiento histórico del concepto lo ubicó en un plano jurídico y así llego a constituir una garantía en el cumplimiento por parte de los hombres de las acciones y abstenciones de las prescripciones del derecho.

En las ideas Juspositivistas modernas, la sanción representa una garantía y una efectividad del derecho. Desde el punto de vista formal, la sanción califica a las normas autenticas, normas que prescriben una conducta, que es condición de aplicación de la sanción. Una prescripción que además, es negación de otra figura como obligación; es decir, una norma es jurídica si la prescripción de la conducta está condicionada por la aplicación de la sanción. Como castigo también tiene otras caras dentro de la idea de que es un medio de control. Así, la sanción es una técnica de control social; se usa para motivar conductas sociales (individuales o colectivas) su reglamentación y empleo esta reservado en un

monopolio de la clase social (la dominante históricamente) dentro de una comunidad económica, política y concreta.”<sup>31</sup>

El maestro Ovilla Mandujano concluye este tema dando las características generales de la sanción, mismas que son las siguientes:

- “1. Es privación de bienes: libertad, propiedad, vida, expectativas.
2. Aparece como prevención de no realizar conductas prohibidas.
3. Se da como la realización de la prevención, cuando se hace lo prohibido.
4. Tiene como condición la realización del ilícito.
5. Califica conductas como ilícitas.
6. Matiza las conductas humanas.
7. Se dirige siempre contra hombres.
8. Opera incluso con resistencia por parte del afectado.
9. Es impuesta para la conservación de un orden de intereses.
10. Establecida en los instrumentos legales y se concreta por medio de agente jurídicos competentes.
11. Es monopolio de fuerza.”<sup>32</sup>

De esta manera se puede establecer que la sanción como consecuencia de derecho será un medida dirigida a todo hombre que interactúa en sociedad para el caso que este sea omiso a todo mandato establecido que busca normar esa conducta, con la amenaza siempre de una ejecución forzada aún en contra de su voluntad para compelerlo a realizar tal o cual conducta.

---

<sup>31</sup> Ovilla Mandujano Manuel. Teoría del Derecho. pp. 96-100.

<sup>32</sup> Ibidem, p. 101.

## 5.- Poder

Para entender lo que significa este concepto el maestro Sánchez Bringas en su obra de Derecho Constitucional, lo explica de la siguiente manera:

“... la locución poder tiene como origen la palabra latina ‘potere’, que en latín clásico corresponde al verbo ‘posse’. Este a su vez, deriva de la combinación de los términos potis y esse que significan ser capaz, por eso el verbo poder dispone del mismo significado. El uso de esta palabra como sustantivo ya no se refiere a la capacidad de hacer algo en que se traduce el sentido verbal, en tanto que denota un fenómeno derivado de la interacción social consistente en que una voluntad logra que otra se conduzca conforme a su deseo.

En este sentido, el poder siempre significa el dominio que ejerce una persona sobre otra y, por lo mismo, la interacción social consumada siempre se traduce en una expresión de poder. Así, la persona, el grupo social, o la clase social que admite y cumple una orden, un mandato o cualquier otra acción que provenga de otra persona, grupo o clase social, se coloca por debajo de quien ejerció esa influencia y definitivamente, le reconoce superioridad.

Así, lo entiende Torcuato Fernández Miranda, cuando expresa: la palabra poder significa dominio, imperio, señorío, capacidad de mandar o ejecutar algo. El poder implica relación, es capacidad de decisión sobre otro. Así, Max Weber percibe las distintas formas en que se produce el poder de la siguiente manera: el poder se traduce en la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad

por eso el concepto de poder es sociológicamente amorfo. Todas las cualidades imaginables de un hombre y toda suerte de constelaciones posibles pueden colocar a alguien en la posición de imponer su voluntad en una situación dada... por disciplina, debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas, que en virtud de aptitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática.

Lo anterior significa que existen tantas especies de poder como tipos en que pueden ser agrupadas las actividades del ser humano. Si la interacción consumada se produce en relaciones familiares, afectivas, intelectuales, ideológicas, económicas y políticas.”<sup>33</sup>

De esta forma el maestro Sánchez Bringas explica las diferentes formas y clases como se puede dar el poder explicando esas diferentes formas ya sea familiar, afectivo, intelectual, ideológico, económico o político y como el autor menciona puede haber tantas especies de poder como tantas actividades humanas se puedan dar; de esta forma el maestro Sánchez Bringas explica algunas formas de poder así de cómo se dan estas:

*“El poder familiar.* Es la interacción generada por el miembro de una familia sobre otro miembro o el resto de la familia que lo hace conducir de la forma determinada por el primero.

*El poder afectivo.* Se manifiesta cuando una persona acciona a través de los nexos emocionales que mantiene con otra para lograr que esta actúe conforme a los deseos de la primera.

---

<sup>33</sup> Sánchez Bringas Enrique. Derecho Constitucional. p. 10.

*El poder intelectual.* La mayor inteligencia o conocimientos del sujeto activo provoca la obediencia o sometimiento del sujeto pasivo. Se debe diferenciar entre el grado de inteligencia y el de conocimientos porque aunque ambos son formas de expresión intelectual, es posible que un individuo ignorante disponga de una notable inteligencia y a través de ésta ejerza poder sobre los demás, de manera semejante al que desarrolla quien sabe más sobre una persona que sabe menos; por ejemplo, un líder obrero con precaria cultura pero con notable inteligencia, puede ejercer dominio sobre un grupo de trabajadores más cultos que él, como aquel erudito que a través de sus conocimientos hace que los demás se conduzcan como lo desea.

*El poder ideológico.* Este poder se ejerce a través de la fuerza de las ideas que utiliza el sujeto activo para dominar a otros individuos y obtener de éstos una reacción preconcebida. Dentro de esta especie colocamos el dominio que ejercen los líderes ideológicos, políticos y religiosos.

*El poder económico.* En esta forma de poder, el sujeto activo hace valer su mayor fuerza económica para dominar a otras personas; por ejemplo, el empresario que antes de acceder a las peticiones de sus trabajadores huelguistas, prefiere mantener cerrada su fábrica y logra que aquellos cedan y acepten reanudar las labores sin obtener los beneficios reclamados.

*El poder político.* Esta es la especie más evidente del poder porque es costumbre considerar la política como la única forma de dominio, lo que, según hemos señalado, no es exacto. El diccionario de la lengua española marca esta tendencia al

destacar las cuatro acepciones más importantes de la locución poder: 1ª dominio, imperio, facultad y jurisdicción que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa; 2ª fuerza de un estado, en especial los militares; 3ª fuerza, vigor, capacidad, posibilidad, poderío; 4ª suprema potestad rectora y coactiva del Estado. Observemos que de las cuatro acepciones, tres se refieren al poder del Estado o al imperio o jurisdicción del mismo. Entendemos pues que el poder político se produce en tres hipótesis:

*i)* Cuando los órganos del Estado o las autoridades se relacionan entre sí en cumplimiento de sus atribuciones.

*ii)* Aquellos casos en que la interacción social relaciona a gobernantes con gobernados, o sea, cuando establecen contacto, por una parte, el Estado, uno de sus órganos o cualquier autoridad, y por la otra el gobernado, sea un individuo o un grupo o clase social.

*iii)* Cuando los gobernados interaccionan entre si en función de un objetivo relacionado con el poder del Estado.”<sup>34</sup>

Así el maestro Sánchez Bringas respecto a las diversas formas del poder concluye con esta idea mencionando a George Bourdeau quien expresa lo siguiente:

“... si el Estado es poder, no es el único poder que existe en la colectividad. Hay en ella pluralidad de representaciones del orden deseable y, por consiguiente, una multiplicidad de poderes. Su rivalidad constituye el motor de la vida política, cuyo objetivo es la

---

<sup>34</sup> Ob. cit., p. 11.

conquista del poder estatal, que sancionara la pretensión del poder victorioso de hacerse reconocer como el único autorizado para imputar sus actos de voluntad al Estado.”<sup>35</sup>

De la idea de lo que es el poder se puede concluir que el poder es una facultad que se ejerce para servir en beneficio de los gobernados; tal y como lo marcan los artículos 39 y 40 de la Constitución Política:

“Artículo 39.- La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para *beneficio* de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”<sup>36</sup>

Así mismo, se debe mencionar que el Estado a través de sus órganos de poder debe ejercer esta potestad para el mantenimiento de la organización de la sociedad y su paz social; en específico y como tema central de este trabajo de titulación a través de sus órganos encargados de impartir justicia y lograr a través de ellos la consecución de esos fines: mantener la organización de nuestra sociedad y la paz social con base a una eficaz impartición de justicia, como una expresión más del poder del Estado en beneficio de sus gobernados como ha quedado establecido en el mandato constitucional.

---

<sup>35</sup> Ob cit., p. 13.

<sup>36</sup> Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 39 y 40

## *6.- Legitimidad*

Para entender que es la legitimidad nos apoyaremos en lo que explica el autor Jean Marc Coicaud sobre este tema, explicando desde este momento que este autor explica a la legitimidad desde el punto de vista de la política y que lo insertamos aquí por considero que es necesario para entender de una forma un poco extensa lo que es la legitimidad para dar paso a entenderla desde el punto de vista jurídico; así el autor antes mencionado explica lo siguiente:

“... la legitimidad es el reconocimiento del derecho de gobernar. El hecho de definir la legitimidad como el derecho de gobernar supone que en ella el consentimiento juega un papel relevante.

La legitimidad no puede prescindir de la consideración de las normas, en la medida en que supone un entendimiento acerca de lo que debe ser la actividad de gobernar. Pues gobernar es un acto de derecho a condición de que aquellos que gobiernan y aquellos que obedecen se pongan de acuerdo sobre los valores que la política quiere promover. En otros términos, la legitimidad tiene la función de responder a la necesidad de integración social que caracteriza a la identidad de una sociedad. Se trata de mostrar cómo y por qué las instituciones, existentes o propuestas poseen la capacidad de organizar.

El significado del término legitimidad, cuyo empleo se verifica por vez primera en los textos medievales, conserva la idea de conformidad a la ley. Hoy en día la forma más extendida es la creencia en la legalidad, es decir, la aceptación de reglas formalmente correctas que han sido instituidas en conformidad con las leyes. Es evidente que la ley es condición de legitimidad. Pero lo es junto con el consentimiento de los individuos y las normas fundamentales de la sociedad.”<sup>37</sup>

Así, de lo anterior se puede concluir que la legitimidad es la facultad de gobernar, de gobernar conforme a lo establecido en la ley, es decir todo acto de un gobernante debe emanar de la ley, hacer todo lo que la ley le permite y abstenerse de hacer aquello que no le este expresamente permitido. “Esto se resume y tiene su fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política; donde se establece que todo acto de gobierno o de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado.”<sup>38</sup>

### *7.- Estado de Derecho*

Para abordar este tema tomaremos un poco de historia para así observar a partir de cuando se tomo o se forjo esta idea de Estado de derecho, poder comprender que se entiende por éste y llegar a su definición; el autor Eliaz Díaz en su obra de Estado de Derecho y Sociedad Democrática explica lo siguiente:

“... la revolución Francesa, revolución de la Burguesía , marca en un plano político el fin del antiguo régimen absolutista y el comienzo de la instauración de los regímenes liberales.

---

<sup>37</sup> Jean-Marc Coicaud. Legitimidad y Política. pp. 21-36.

<sup>38</sup> Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 14 y 16.

Sociológicamente significa el paso de una sociedad estamental a una sociedad clasista. Desde el punto de vista institucional jurídico, con ella se generaliza la fórmula de lo que después se llamaría en seguida Estado de Derecho.

En efecto, el artículo 16 de la mencionada Declaración de 1789 establecía lo siguiente: 'La sociedad en que la garantía de los derechos no está asegurada ni la separación de poderes determinada carece de Constitución.' No toda sociedad tiene, pues, en rigor y según esto, Constitución; no serán así sistemas constitucionales aquellos donde esas condiciones no se cumplan. No todo Estado es entonces Estado constitucional, o como hemos comenzado diciendo aquí, no todo Estado es Estado de Derecho.

Hacen falta ciertos requisitos para serlo. Dicho artículo 16 establece ya dos de ellos: la garantía de los derechos fundamentales del hombre y la separación o división de poderes. Por su parte, los artículos 3 y 6 de la Declaración de 1789 proclama la absoluta primacía de la ley, que es la expresión de la voluntad general en cuanto que el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Se trata por tanto, del imperio de la ley (positiva) como base de toda la construcción. En este contexto, autores como Grocio, Locke, Puffendorf, Rousseau o Kant, constituyen con sus peculiares variantes puntos centrales de esa evolución que va desde el iusnaturalismo racionalista al imperio de la ley positiva propio del Estado de Derecho.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Díaz Eliaz. Estado de Derecho y Sociedad Democrática. pp. 39-41.

Así, como se puede observar esta idea de Estado de Derecho se puede encontrar su origen en el movimiento de la Revolución francesa y su carta de declaración, que ponía como base principal a la Ley; desarrollándose esta idea y forjándose en el Estado Liberal, para adaptarse después a cada Estado y su régimen jurídico.

Pero que es el estado de Derecho y cuales serian sus características generales y que es de donde se desarrolla está idea, el autor Joseph Raz resuelve estas dudas manera apoyándose de sobremanera en el autor Hayek estableciendo lo siguiente:

“F.A. Hayek ha proporcionado una de las formulaciones más claras y llenas de fuerza sobre la idea del Estado de Derecho. Despojado de todo tecnicismo, significa que el gobierno esta vinculado por normas fijadas y publicadas de antemano, normas que hacen posible prever, con bastante certeza, cómo usará la autoridad sus poderes coercitivos en determinadas circunstancias y planear los asuntos de los individuos con base a este conocimiento.

Estado de Derecho significa literalmente lo que dice: el Estado de Derecho tomado en su sentido más amplio significa que la gente debe obedecer el derecho y regirse por él. Sin embargo, en la teoría política y jurídica ha llegado a ser interpretado en un sentido restringido de que el gobierno debe ser regido por el derecho y sometido a él. La idea del Estado de Derecho en este sentido es frecuentemente expresada por la frase ‘gobierno del derecho, no de los hombres’.

Se dice que el Estado de Derecho significa que toda acción gubernamental debe tener una fundamentación en el derecho, tiene que estar autorizada por el derecho.

La doctrina del Estado de Derecho no niega que todo sistema jurídico deba consistir tanto de disposiciones jurídicas generales, abiertas y estables, y de disposiciones jurídicas particulares, herramienta esencial en las manos tanto del ejecutivo como del poder judicial. Por tanto, si el derecho debe ser obedecido tiene que ser capaz de guiar el comportamiento de sus súbditos. Debe ser de tal manera que los súbditos puedan encontrar lo que es y actuar con base en él.

Esta es la institución básica de la que deriva la doctrina del Estado de Derecho: el derecho tiene que ser capaz de guiar el comportamiento de sus súbditos.

La validez o importancia de muchos de los principios que pueden derivarse de la idea fundamental del Estado de Derecho depende de las circunstancias particulares de diferentes sociedades. Tiene poca utilidad tratar de enumerarlos todos; sin embargo, pueden mencionarse algunos de los principios más importantes:

- a) *Todas las disposiciones deben ser prospectivas, abiertas y claras.* Uno no puede ser guiado por una disposición retroactiva. El derecho tiene que ser abierto y publicitado adecuadamente. Si está hecho para guiar a los individuos, éstos tienen que estar en posibilidad de encontrar lo que el derecho es. Por esta misma razón su significado debe ser claro
- b) *Las disposiciones jurídicas deben ser relativamente estables.* Las disposiciones jurídicas no deben ser cambiadas con mucha frecuencia, si lo hacen la gente encontrará dificultad en saber lo que el derecho es en determinado momento y estará siempre

temerosa de que la haya cambiado desde que ella supo lo que era. La estabilidad es esencial si la gente tiene que ser guiada por el derecho en sus decisiones a largo plazo.

- c) *El establecimiento de disposiciones jurídicas particulares debe ser guiado por disposiciones jurídicas abiertas, estable, claras y generales.* Algunas ocasiones se supone que los requerimientos de generalidad constituyen la esencia del Estado de Derecho. Esta noción deriva, como observamos anteriormente, de la interpretación literal de 'Estado de Derecho' es interpretado en sus connotaciones ordinarias al restringirse al derecho general, estable y abierto. Esto es reforzado, también, por la creencia de que el Estado de Derecho es particularmente relevante para la producción de la igualdad y de que ésta está relacionada con la generalidad del Derecho.
- d) *La independencia del poder judicial tiene que ser garantizada.* Es de la esencia de los sistemas jurídicos nacionales instituir órganos judiciales encargados, entre otras cosas, del deber de aplicar el derecho a los casos sometidos a su conocimiento y cuyas sentencias y resoluciones sobre los meritos de tales casos son finales. Como poco más o menos cualquier cuestión que surja bajo cualquier derecho puede ser objeto de una sentencia concluyente, es obvio que sería vano guiar la acción de uno con base en el derecho si los tribunales, cuando la cuestión llega a juicio, no aplican el derecho y actúan con base en otras razones. Como la sentencia del tribunal establece de manera concluyente lo que el derecho es en el caso sometido a su conocimiento, los litigantes pueden ser guiados por el derecho sólo si los jueces aplican correctamente el derecho.
- e) *Los principios de la justicia natural tienen que ser observados.* Juicios públicos y justos, ausencia de prejuicios y cuestiones de este tipo son, obviamente, esenciales para la correcta aplicación

del derecho, e igualmente, a través de las mismas consideraciones antes mencionadas, para su aptitud de la guiar la acción.

- f) *Los tribunales deben tener poderes de revisión sobre la implantación de los otros principios.* Esto incluye la posibilidad de revisar tanto la legislación ordinaria y parlamentaria, así como la acción administrativa; pero, en sí misma, constituye una muy limitada revisión meramente para asegurar la conformidad al Estado de Derecho.
- g) *Los tribunales deben ser fácilmente accesibles.* Dada la posición central de los tribunales en el aseguramiento del Estado de Derecho, es obvio que su accesibilidad es de la mayor importancia. Largos términos, excesivas costas, etc., pueden efectivamente convertir el más ilustre derecho en letra muerta y frustrar la posibilidad de que alguien sea efectivamente guiado por éste.
- h) *A los órganos de prevención criminal dotados de discrecionalidad no se les debe permitir pervertir el derecho.* No únicamente los tribunales, sino también las acciones de la policía y de las autoridades encargadas de la persecución pueden subvertir el derecho.”<sup>39</sup>

Así los caracteres generales del Estado de Derecho nos los da Eliaz Díaz en su obra ya mencionada, mismos que son los siguientes y se puede decir que son la esencia de los principios del Estado de Derecho que nos mencionó Joseph Raz, y que con un fin de poderlos enmarcar se transcriben solo que Eliaz Díaz enuncia estos caracteres generales como exigencias mínimas e indispensables a todo y auténtico Estado de Derecho; y son:

1. El imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.

---

<sup>39</sup> Joseph Raz, *Otros. Estado de Derecho*. pp. 15-25.

2. División de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
3. Legalidad de la administración: actuación según ley y suficiente control judicial.
4. Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material.

Por último Eliaz Diaz nos enuncia una serie de derechos que se consideran necesarios y cuya protección se considera necesaria dentro de un estado de derecho, y que fundamentalmente son los siguientes:

- a) Derecho a la vida y la integridad física.
- b) Respeto a la dignidad moral de la persona.
- c) Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión (Derechos a una veraz información).
- d) Derecho a la libertad religiosa y de creencias.
- e) Derecho a la libertad de reunión y asociación.
- f) Derecho a la libertad circulación y residencia, e inviolabilidad del domicilio.
- g) Derechos económicos y sociales tendentes a una efectiva nivelación e igualdad socioeconómica (Derecho al trabajo, seguridad social, huelga, etc.).
- h) Derechos políticos básicos para la institucionalización de la Democracia y del Estado de derecho.
- i) Derecho efectivo de todos los hombres a una participación igualitaria en los rendimientos de la propiedad, que podrá también adoptar formas de carácter colectivo.
- j) Derecho de igualdad ante la ley.
- k) Derecho de seguridad y garantía en la administración de justicia, concebida esta independientemente de toda instancia política (derecho a no ser arbitrariamente detenido, derecho del detenido a no ser objeto de malos tratos, derecho a un proceso dotado de suficientes garantías, derecho a contar con recursos jurídicos adecuados, etc.)

Siendo sin duda para nosotros de capital importancia el derecho a la seguridad e impartición de justicia que como se ha venido señalando en este punto; si se está dentro de un Estado de Derecho éste sería un presupuesto que debe existir, es decir, está garantizado dicho Estado de derecho, pues al aplicarse el derecho como está prescrito se puede establecer que si el estado de derecho garantiza tanto la seguridad jurídica como el acceso a la justicia a todos los gobernados esto revela una eficacia dentro del estado de derecho pues está buscando que la tarea de impartir justicia, se dé para el mantenimiento de la organización social y la paz de la sociedad.

**III.- Interrelaciones sociales de una eficaz impartición de justicia, la paz social y la organización social.**

*1.- Que es la impartición de justicia, en oposición a la administración de justicia.*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 establece lo siguiente:

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo las resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil.”<sup>40</sup>

El intentar establecer una diferencia de cual es el término correcto para denotar la tarea establecida para todo órgano de justicia para dirimir controversias no resulta una tarea fácil.

Por tal motivo considero que se debe establecer dicha diferencia a partir de entender cada uno de los conceptos; es decir, establecer que es la administración y que se entiende por impartición.

---

<sup>40</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 17

En este sentido no resulta fácil establecer diferencias entre impartir y administrar justicia, en primer lugar porque del mismo texto constitucional se emplean ambos conceptos sin establecer una clara diferencia; y aun más cuando en la práctica jurídica se suele usar estos conceptos como sinónimos, siendo más común el de administración. Considero sin embargo que el uso correcto debe ser el de impartición de justicia. La justicia no se puede administrar, la justicia se imparte.

Partiendo de la idea anterior se realizara una diferencia conceptual entre ambos términos.

Para entender que es la administración se citara a continuación algunos conceptos de los principales autores que explican que es la administración. Así, autores como Henri Fayol, Chiavenato Idalberto, Agustin Reyes Ponce, definen a la administración tomando como base para definir esta disciplina el proceso administrativo; así, es de señalar que cada uno de los autores mencionados establecen desde su punto de vista como se compone el procedimiento administrativo. Autores que considero en citar por que de una u otra forma sirven para llegar a una definición de lo que es la administración; aún cuando tales definiciones no sean las más apropiadas por estar en cierta forma superadas, como se verá un poco más adelante.

De esta manera para Henri Fayol, la administración es:

“Administrar es prever, organizar, mandar, coordinar, y controlar.

Prever es escrutar el porvenir y confeccionar el programa de acción.

Organizar es construir el doble organismo, material y social, de la empresa.

Mandar es dirigir el personal.

Coordinar es vigilar, unir y armonizar todos los actos y todos los esfuerzos.

Controlar es vigilar para que todo suceda conforme a las reglas establecidas y a las órdenes dadas.”<sup>41</sup>

Otro autor que tomamos para explicar que es la administración es Chiavenato Idalberto, autor que define a la administración de la siguiente manera:

“La administración no es otra cosa que la dirección racional de las actividades de una organización. Ella implica planeación, organización (estructura), dirección y control de las actividades en una organización, diferenciadas por la división del trabajo.”<sup>42</sup>

Por su parte Agustín Reyes Ponce, define así a la administración:

“... Podemos definir a la administración como la técnica que busca obtener resultados de máxima eficiencia, por medio de la coordinación de las personas, cosas sistemas que forman una empresa.

---

<sup>41</sup> Fayol, Henri. Administración Industrial y General. pag. 10

<sup>42</sup> Chiavenato, Idalberto. Introducción a la Teoría General de la Administración. pag. 2

La administración busca siempre un fin eminentemente práctico: obtener resultados. Todo el conjunto de sus principios, de sus reglas y de sus instrumentos auxiliares, van orientados precisamente a alcanzar resultados. Pero la administración, en si misma, es práctica.

Los conocimientos que constituyen la administración son, indiscutiblemente, de carácter técnico, ya que debemos entender por técnica un conjunto armónico de reglas y de instrumentos que sirven para lograr un fin útil.

Puesto que la administración se desarrolla dentro de un proceso concreto, es indispensable dar una idea respecto de sus etapas.

I. El primer elemento es la prevención, se refiere a todo aquello que tiene que fijarse hasta determinar lo que podemos hacer. Dice Steward Thompson, que la previsión identifica una gama de posibilidades y nos prepara para ellas.

Dentro de la Previsión consideramos nosotros tres aspectos principales:

- Los objetivos: la importancia de este aspecto es, obviamente la máxima dentro de un sistema de administración que, precisamente toma ese nombre como calificativo, porque todo el resto de los elementos, habrá de iluminarse y orientarse por esos objetivos.
- Las investigaciones: no hay empresa moderna que no las realice para saber con qué elementos cuenta y, cuales le estorban para alcanzar los objetivos.

- Las alternativas: todo administrador, en todos sus actos, está vinculado, fatal y necesariamente con la toma de decisiones. Y toda decisión, implica necesariamente elegir entre dos o más alternativas.

II. El segundo elemento de la mecánica administrativa es la Planeación.

Plan deriva de plano. La misma etimología indica, así, que lo que hacemos es fijar “planos” para orientar nuestra acción. Los planes de tipo administrativo son muy diversos:

En primer lugar se formulan los programas. La esencia de los programas es la fijación del factor tiempo. Los programas establecen, además, para cada tiempo, la lista de funciones y actividades que deben realizarse.

III. En el capítulo de la Organización, existen tres grandes campos.

La determinación y división de las funciones. Estas tendrán muchas veces que cambiarse o suprimirse, al establecer un sistema de Administración por resultados.

La fijación de niveles jerárquicos, lo que equivale a la determinación de la autoridad y responsabilidad correspondiente a cada nivel. Por lo dicho antes sobre la delegación, se comprende lo indispensable que es esta fijación en el sistema que estudiamos.

Finalmente el Análisis de Puestos determina las funciones y labores concretas que se encomiendan a cada jefe y a cada trabajador.

Dentro de la dinámica administrativa existen tres elementos: la Integración, la Dirección y el Control.

IV. Por cuanto hace a la Integración, ésta comprende los siguientes aspectos básicos:

El reclutamiento y selección del personal adecuado. De alguna manera tendrá que ver con la administración por resultados, ya que una de las principales cosas que esta puede señalar, exigir o a veces realizar, será la de buscar si los hombres, sobre todo los jefes, son los adecuados para las tareas que se les encomiendan.

La introducción consiste en todas las técnicas que buscan que un nuevo trabajador o jefe, sean adecuados a su nuevo puesto y, de alguna manera, la permanente y consistente actividad para estarlos acoplando constantemente a él.

Por último, el desarrollo,- que comprende el adiestramiento práctico, la capacitación teórica y la formación-, ha de tener gran trascendencia y recibir especiales modalidades dentro de la administración.

V. En la Dirección, el siguiente elemento de la dinámica, nos encontramos ante todo con la autoridad, y su fuerza motivadora.

Aquí es donde se aplicarán todas las modernas técnicas, resultado de los avances en las ciencias del hombre: psicología, antropología o teoría de la conducta.

En lo que se refiere a la Delegación, que consiste en hacer participes a otros de la autoridad que nosotros hemos recibido, sin perder por ello la responsabilidad correspondiente.

Por último, la Comunicación, tanto vertical como horizontal, tanto para la fijación de los planes, como para la vigilancia constante de su resultado, es tan importante.

VI. Por cuanto hace al Control, este se realiza en tres etapas:

Su fijación y establecimiento: tiene que analizarse que controles deberán ser establecidos y cuales serán mas efectivos. Esto como se comprende, es un elemento esencial en la administración.

Por cuanto hace a su operación, esta tiene que realizarse por todos los jefes o empleados y, eventualmente, para los grandes y más complejos capítulos, por técnicos especialistas.

Como se comprende, esta ultima parte del proceso administrativo, es tan importante como el primero de todo nuestro recorrido por las etapas de la administración.<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Reyes, Ponce Agustín. Administración por Objetivos. pp. 13-24

Después de haber transcrito las diferentes definiciones que dan los autores ya mencionados, de lo que es para ellos la administración; es necesario establecer, porque se dijo que tales definiciones tal vez no sean las más apropiadas por estar en cierta forma superadas, pero que aun en estas circunstancias son esquemáticas para entender lo que es la administración. Digo que tales definiciones se encuentran superadas por que como se puede observar cada autor establece como se compone el proceso administrativo (que como ya se dijo es el eje con el cual se parte para definir a la administración); así para Henri Fayol el procedimiento administrativo se compone de cinco etapas (prevención, organización, mando, coordinación y control); para Chiavenato Idalberto el procedimiento administrativo se compone de cuatro etapas (planeación, organización, dirección y control); mientras que para Agustín Reyes Ponce, se compone de seis etapas (prevención, planeación, organización, integración, dirección y control), y desarrollando o explicando cada autor cada una de las etapas, como ha quedado transcrito párrafos arriba.

Son los autores Terry y Franklin en su obra de Principios de Administración, explican de forma clara lo que es la administración estableciendo que se debe entender por administración y, estableciendo al proceso administrativo como el que define a esta disciplina, compuesto únicamente por cuatro etapas y que ha venido a dejar atrás lo propuesto por otros autores como los citados con anterioridad; así Terry y Franklin vienen a establecer de forma más precisa lo que es la administración y al mismo procedimiento administrativo que es lo que define a la administración.

Así estos autores definen a la administración de la siguiente manera:

“La administración es un proceso muy particular consistente en las actividades de planeación, organización, ejecución y control, desempeñadas para determinar y alcanzar los objetivos señalados con el uso de seres humanos y otros recursos”<sup>44</sup>

Estos autores establecen que el eje fundamental de la administración es el proceso administrativo y que de la definición anterior se encuentra latente, de esta manera Terry y Franklin explican cada una de sus etapas:

“...Planeación.- Para un gerente y para un grupo de empleados es importante decidir, o estar identificado con, los objetivos que se van a alcanzar. En esencia se formula un plan o un patrón integrado predeterminado de las futuras actividades. La planeación es una función fundamental de la administración.

Organización.- Después de que la dirección y formato de las acciones futuras ya hayan sido determinadas, el paso siguiente, para cumplir con el trabajo, será distribuir o señalar las necesarias actividades de trabajo entre los miembros del grupo e indican la participación de cada miembro del grupo. Esta distribución del trabajo está guiada por la consideración de cosas tales como la naturaleza de las actividades componentes, las personas del grupo, y las instalaciones físicas disponibles. Este trabajo de distribución de las tareas y de establecer y mantener las relaciones por parte del gerente se conoce como organizar.

---

<sup>44</sup> Terry & Franklin, Principios de Administración. pag. 22

Ejecución.- Para llevar a cabo físicamente las actividades que resultan de los pasos de planeación y organización, es necesario que el gerente tome medidas que inicien y continúen las acciones requeridas para que los miembros del grupo ejecuten la tarea. La palabra ejecutar significa literalmente “poner en acción”, y es apropiada para esta función administrativa.

Control.- Los gerentes siempre han encontrado conveniente comprobar o vigilar lo que se está haciendo para asegurar que el trabajo de otros está progresando en forma satisfactoria hacia el objetivo predeterminado”<sup>45</sup>

De lo anterior podemos decir en forma de conclusión que para establecer que es la administración debemos partir que todos los autores citados dígase Reyes Ponce Henri Fayol, Terry y Franklin, que definen y explican a la administración como el conjunto ordenado y sistemático de etapas (proceso administrativo), siendo este el principio básico por el que se rige la administración y la manera de entenderla conceptualmente; siendo Terry y Franklin los que establecen de forma más clara y homogénea lo que es la administración y lo que lo define es decir el proceso administrativo y las fases que lo componen.

---

<sup>45</sup> Ibidem, pp. 56, 57.

Después haber dado una idea de lo que es la administración. ¿Qué es Impartir?

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra Impartir de la siguiente manera:

“**Impartir.** (Del lat. *impartire*). **1. tr.** Repartir, comunicar, dar.”<sup>46</sup>

El diccionario Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española en diferentes de sus ediciones define la palabra impartir de la siguiente manera:

“... Impartir.v.a. Pedir auxilio, y socorro, una autoridad y jurisdicción a otra: como cuando el eclesiástico se vale e implora el auxilio y autoridad del Juez seglar. Es tomado del latino impartire, que significa partir o tomar parte. Lat. Implorare ut auxilium impartiat. Recop. Lib. 4. Tit. i. l. 15. Pidan y demanden auxilio de nuestro brazo real a las dichas nuestras justicias seglares, las cuales lo impartan quanto con derecho deban.”<sup>47</sup>

“Impartir. (Del latín impartire) tr. Repartir, comunicar, dar. 2.v. Impartir el auxilio.”<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=Impartir](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=Impartir)

<sup>47</sup> <http://buscon.rae.es/nlle/SrvltGUIMenuNlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>

<sup>48</sup> <http://buscon.rae.es/nlle/SrvltGUIMenuNlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>

Así, desde el punto de vista etimológico, impartir es la tarea de tomar parte en algo, dar auxilio a alguien. De esta idea podemos decir que justicia se da en auxilio de alguien y no podemos establecer que la justicia se administre, pues como ya ha quedado establecido en líneas anteriores la administración es el conjunto ordenado y sistemático de etapas, que buscan la mejor y optimización de los recursos de una empresa o institución para conseguir sus objetivos, siendo indispensable para esta tarea aplicar el proceso administrativo, eje fundamental en la administración.

Si la justicia es “dar a cada quien lo que le corresponde”, como podemos administrar a la justicia aplicando un proceso administrativo que implica todas y cada una de sus etapas como son: prever, organizar, mandar, coordinar, y controlar. Por lo tanto es de considerar que la justicia no puede ser objeto de un procedimiento administrativo.

Pero entonces por que aplicar indistintamente los conceptos “administración de justicia o impartición de justicia”, si de todo lo anterior y buscando dar congruencia y utilidad a la diferencia de esos conceptos debemos establecer que la justicia no se administra por que la justicia en si misma no se administra, la justicia se imparte pues todo aquel que acude a un tribunal en busca de ella se le imparte pues busca el auxilio, que se le de justicia.

Así, de todo lo anterior, en forma de conclusión, considero que debemos establecer que administrar y que impartir son términos diferentes. Pues la justicia se imparte y no se administra. De esta manera, considero que si bien en el Artículo 17 de nuestra Constitución Política se manejan ambos términos, se debe establecer como se ha venido diciendo que la justicia se imparte y de esta manera evitar la confusión y uso equivoco de ambos vocablos.

Si impartir es dar, tomar parte de algo, quienes son en nuestro sistema legal los obligados a tomar parte o dar justicia en nuestra sociedad, sino que los tribunales previamente establecidos para impartir justicia, tal y como lo manda nuestra Constitución, por eso considero que la justicia se imparte y no se puede administrar.

## *2.- Importancia de la impartición de justicia en la sociedad.*

Que importancia tiene la impartición de justicia en nuestra sociedad mexicana. Considero que la impartición de justicia en nuestra sociedad es vital, pues es sin duda un pilar importante para que la sociedad mexicana se encuentre en un estado de estabilidad, es decir, lo que se ha definido como paz social y organización social.

Así, el ya citado artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se transcribe una vez más para resaltar lo que se intenta establecer en este apartado y desarrollarlo; este artículo establece lo siguiente:

*“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo las resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.”<sup>49</sup>

A partir de este artículo constitucional considero que se puede establecer la importancia que tiene la impartición de justicia en la sociedad mexicana, pues dicha importancia está sustentada en la prohibición a los gobernados de hacerse justicia por sí mismos, o de ejercer cualquier tipo de violencia para reclamar un derecho.

Al marcar nuestra Constitución la prohibición a todo gobernado de no hacerse justicia por sí mismo o de ejercer cualquier tipo de violencia, esto nos lleva a considerar que lo que se busca establecer a través de este mandato constitucional, es el mantenimiento de:

- A) “El monopolio de la violencia legítima por parte del Estado;”<sup>50</sup>
- B) La paz social de nuestra sociedad; y
- C) La misma organización de la sociedad.

En este orden de ideas podemos transcribir lo siguiente:

“...El artículo 17 prohíbe que las personas se hagan justicia por propia mano, en el entendido de que, en aras del orden en las relaciones sociales, habrá tribunales establecidos por el Estado

---

<sup>49</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 17

<sup>50</sup> Cfr. Rojas, Caballero Ariel A. Las garantías Individuales en México. pag. 371

que se encarguen de resolver, de manera expedita, cualesquiera controversias.”<sup>51</sup>

De todo lo anterior, se puede establecer que la impartición de justicia es de capital importancia en nuestra sociedad para mantener, garantizar la paz social como la misma organización de nuestra sociedad. Más aún es de decir que la impartición de justicia es y debe ser uno de los instrumentos con los que cuenta el Estado en aras de esa paz social y de mantener una organización dentro de nuestra sociedad. Por ello la impartición de justicia debe darse siempre de forma eficaz, pues se debe estar consiente que mientras la impartición de justicia cumpla con la necesidad de toda sociedad que es garantizar que todo gobernado obtenga una respuesta positiva de esa impartición de justicia, sin duda alguna creó que la paz social así como la misma organización de nuestra sociedad, estarán aseguradas. Pero al contrario de lo que se estableció anteriormente; si la impartición de justicia no cumpliera con las necesidades de los gobernados y se diera de una forma ineficaz, esto llevaría a la sociedad mexicana a un escenario de múltiples conflictos y esto en menoscabo de la misma organización social.

Por eso considero la importancia de la impartición de justicia radica en contribuir a mantener en nuestra sociedad tanto la paz social como la misma organización de esta sociedad.

Parafraseando al autor Andrés Molina Enríquez, el campo es la paz de toda sociedad; yo considero que la eficaz impartición de justicia es la paz y la organización de nuestra sociedad mexicana como un presupuesto necesario para hacerlas viables.

---

<sup>51</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las Garantías Individuales. pag. 79, 80

### *3.- Como entender una eficaz impartición de Justicia.*

Para poder definir o calificar a la impartición de justicia como eficaz, considero que dicho calificativo se encuentra establecido en el propio artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo que se transcribe de nueva cuenta para resaltar lo que se busca establecer en este tema; dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo las resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.”<sup>52</sup>

Considero que este artículo constitucional establece o define lo que debe entenderse como una eficaz impartición de justicia o dicho de otra manera establece como se debe impartir la justicia de una manera eficaz.

---

<sup>52</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 17

Así, en la exposición de motivos de reformas al Artículo 17 Constitucional el legislador establece las consideraciones para definir a la impartición de justicia como eficaz.

El autor Rojas Caballero, en su obra de Las Garantías Individuales en México, establece lo siguiente:

“...En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 30 de octubre de 1986, se dio lectura a la iniciativa del Ejecutivo de la Unión, con el objeto de reformar los artículos 17, 46 y 116, y derogar las fracciones VIII, IX y X del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De la exposición de motivos de dicha iniciativa destacan las siguientes ideas:

La garantía de acción jurisdiccional está, pues, establecida en nuestra constitución en beneficio y protección del individuo, por lo que proponemos enriquecerla y adaptarla al presente, conservando los valores establecidos desde el artículo 28 del Acta Constitutiva de la Federación de 1824, y recogiendo los principios contenidos en los documentos actuales que atienden a los derechos humanos y a sus libertades fundamentales.

La impartición de justicia que merece el pueblo de México debe ser pronta, porque procesos lentos y resoluciones tardías no realizan el valor de la justicia; debe ser gratuita, para asegurar a todos el libre acceso a ella; debe ser imparcial, para lograr que se objetive en sentencias estrictamente apegadas a las normas; y debe ser honesta, pues al juzgador se confía el destino de la libertad y patrimonio ajenos.

Los tribunales de justicia deben ser independientes, para fortalecer en la realidad social el principio de división de poderes y

porque la independencia judicial constituye la primer garantía de la jurisdicción, establecida no precisamente en interés del órgano jurisdiccional, cuanto de los justiciables, pues sólo cabe esperar justicia completa y estricta del juez jerárquicamente libre, dependiente solo de la ley.

La independencia judicial requiere que los jueces, al actuar, no han de tener otra norma rectora que la ley. La sumisión del juez a la ley, le hace independiente de la voluntad subjetiva de los hombres que gobiernan, e incluso de su propia voluntad, cuando ésta propende a la arbitrariedad.

A la independencia objetiva se une el conocimiento de lo que se hace y la fe en lo que se hace, pues siempre hemos considerado que una verdadera y auténtica independencia judicial, se nutre en una real toma de conciencia del papel que el juez desempeña en la aplicación del Derecho. Estas cualidades son el espíritu de la autoridad moral del juez, pues la autoridad formal le es conferida por la ley.

El juez es símbolo de la justicia y guardián del derecho. Por ello los órganos judiciales deben integrarse con procedimientos de selección que permitan unir al conocimiento del Derecho, la vocación, la experiencia y la honorabilidad de quienes los integran. Un buen juez no se improvisa, requiere del transcurso de años de estudio y práctica en los tribunales, para lograr las aptitudes que permitan la justa aplicación de la ley. Selección, formación, eficiencia y preparación adecuadas son, entre otros, los elementos indispensables para el correcto desempeño de la función jurisdiccional independiente.

En cuanto a la estabilidad en el cargo, ésta proporciona a los servidores de la administración de justicia la seguridad de que mientras su conducta sea apegada s Derecho y obre con justicia,

gozará de permanencia en su puesto. Sin jueces estables en el desempeño de su cargo, la independencia en el ejercicio de la función, se ve considerablemente disminuida.

Finalmente, al juez debe garantizarse una posición social digna, proporcionándole bienestar económico que permita su total entrega a su ministerio, sin preocupaciones de otra índole. Los órganos de los Poderes Judiciales deben contar con el apoyo financiero que guarde adecuada relación con la importancia del servicio público que prestan, pues de otra suerte se les inhabilita para contribuir al mejoramiento de la administración de justicia.

El nuevo texto del artículo 17, que se propone, perfecciona y robustece la garantía individual de acceso a la jurisdicción, al señalar sus cualidades: independencia en sus órganos, prontitud en sus procesos y resoluciones, que agote las cuestiones planteadas y sea completa, imparcial para que asegure el imperio del Derecho y gratuita para afirmar nuestra vocación democrática.

Las bases que se plantean en esta iniciativa armonizan la necesidad de que los tribunales de justicia cumplan plenamente con los principios que se contienen en el artículo 17 Constitucional que se propone, con el respeto al principio fundamental de la autonomía constitucional de los estados. Para ello, las bases contienen la afirmación y los medios para lograr la independencia del Poder Judicial, cualidad de la cual deben surgir los restantes atributos de la impartición de justicia; y deja a las constituciones y leyes locales, la regulación del Poder Judicial local, para que ellas establezcan las especiales características y modalidades que más se adecuen a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas, y económicas de cada entidad federativa.

El texto aprobado por el órgano revisor de la Constitución fue publicado el 17 de marzo de 1987 en el Diario Oficial de la Federación y es como actualmente aparece.”<sup>53</sup>

Es de recalcar la gran importancia de este artículo 17 Constitucional, pues en él se encuentra plasmado; aun con las reformas que sufrió como ha quedado transcrito, pero que en la misma exposición de motivos de reformas, el legislador para llevar a cabo estas reformas enfatiza la garantía del acceso a la impartición de justicia que todo mexicano tiene para su beneficio y protección de los intereses no solo del mismo individuo sino también para la misma sociedad a la que pertenece, pues como se estableció en párrafos anteriores la sociedad mexicana merece que se le imparta justicia, una justicia eficaz que se rija por lo que marca este artículo 17 de nuestra Constitución, pues en la impartición de justicia y quienes están encargados de impartirla tienen en sus manos el destino de una sociedad, para lograr, mantener y garantizar la paz y la organización de nuestra sociedad.

En forma de reflexión, no se puede soslayar que en nuestra realidad este artículo Constitucional se ve tantas y tantas veces quebrantado; ejemplos de esto, cuantas veces en la sociedad se da que la prohibición de hacerse justicia de propia mano no se respeta, o que la impartición de justicia no se da como lo marca nuestra Constitución. Es por eso que quiero remarcar la importancia de que la impartición de justicia necesariamente se debe dar de forma eficaz; con el fin de hacer valer el propio artículo 17 de la Constitución.

Así, de lo anteriores de considerar que para definir o mejor dicho, calificar a la impartición de justicia como eficaz; esto es, a partir de que está se imparta como lo establece nuestra Constitución Política en el artículo 17; es decir que la impartición de justicia se dé de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio sea gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

---

<sup>53</sup> Rojas, Caballero Ariel A. Las garantías Individuales en México. pag. 369

i) Por eso, una impartición de justicia que no se da de manera pronta lleva a un desgaste de las personas que buscan se les imparta justicia, un desgaste que lleva a pensar o a considerar que la justicia es solo para unos cuantos es decir para los que pueden “pagar” por ella; y que las personas que no lo puedan hacer les deja el sentir de no creer en la impartición de justicia, llevándonos eso a la justicia de propia mano, eso entendiéndolo y llevándolo a la acción de creación de conflictos que trascienden dentro de la sociedad, en menoscabo de la paz social y de la organización misma de la sociedad.

Es por eso que todo órgano encargado de impartir justicia debe cumplir con este principio de hacer eficaz la impartición de justicia, es decir que la impartición de justicia sea pronta, para generar ese sentir en el gobernado de creer en la impartición de justicia, y en ese orden de ideas contribuir a mantener un orden en nuestra sociedad.

ii) La impartición de justicia que no se da de manera completa, lleva a pensar que las personas que integran los órganos encargados de realizar esta tarea, no están lo suficientemente capacitadas para llevar a cabo esta tarea tan importante, pues una impartición de justicia que se da de manera incompleta denota que esas personas que integran los órganos de justicia no están preparadas de manera correcta, por falta de conocimientos bien definidos, tanto en lo teórico, como para ponerlos en práctica al momento de emitir una resolución. Llevando todo lo anterior a una ineficaz impartición de justicia.

Por lo anterior, es de considerar la importancia de impartir justicia de forma completa en la cual, todo aquel individuo que integra un órgano de justicia este completamente capacitado para esta tarea, con conocimientos sólidos que nos lleve a impartir justicia de forma completa, y esto se traduzca en resultados tangibles en la sociedad.

iii) Una impartición de justicia que no es imparcial, que responde a intereses particulares, genera un descontento social a todo nivel, pues la sociedad se ve defraudada al ver que la justicia responde a los intereses de unos cuantos. Llevando este descontento a lo que se ha definido como conflictos sociales, desestabilizando a la sociedad pues se ha puesto en peligro la paz social así como la organización de la sociedad.

Por lo expuesto líneas arriba, es de establecer que las personas encargadas de impartir justicia (léase Jueces), deben siempre velar por impartir justicia de forma imparcial, sin responder a intereses propios o ajenos de unos cuantos, entendiendo que su tarea como impartidores de justicia es de capital importancia, no solo por estar dirimiendo un conflicto entre particulares, sino que debe entender que esa tarea que tienen encomendada es de suma importancia pues trasciende en toda la sociedad, y que es un principio que garantiza tanto la paz social como la organización misma de nuestra sociedad mexicana.

iv) Una impartición de justicia en la cual tienen cabida las costas judiciales, lleva a una justicia de corrupción, es decir, una justicia que para que sea impartida debe ser motivada a través de las dadas monetarias para poder impulsarla y acceder a ella.

Así, si se quiere que la administración de justicia sea eficaz las dadas para impulsar la impartición de justicia deben estar proscritas, pues esto garantiza que toda persona pueda tener acceso a ella, sin importar su condición social, pues no hay motivo que para lograr la impartición de justicia se deba pagar por ella.

Para terminar este tema y en forma de conclusión se debe entender o definir a una eficaz impartición de justicia, esta la podemos definir a partir de nuestra Constitución Política en su artículo 17; es decir la impartición de justicia debe ser: *pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

#### *4.- Efectos de una eficaz impartición de justicia en la sociedad.*

Para desarrollar este tema tomaré como referencia al maestro Recasens Siches, tomando de manera analógica su idea de los efectos del Derecho ya producido (entendiendo por derecho producido como ese conjunto de normas jurídicas que regulan el comportamiento del hombre en sociedad; derecho codificado o consuetudinario), en la sociedad, y que intento establecer como ya se dijo una analogía de efectos del derecho en la sociedad-efectos de la impartición de justicia en la sociedad.

Por tanto, intentaremos partir de la idea del maestro Recasens Siches de los efectos del derecho en la sociedad para establecer nosotros los efectos de la impartición de justicia en la sociedad.

El maestro Recasens Siches; explica los efectos del derecho en la sociedad, de la siguiente forma:

“...consiguientemente cabe asignar dos series de temas a la Sociología del Derecho: 1. El estudio de cómo el Derecho en tanto que hecho representa el producto de procesos sociales. 2. El examen de los efectos que el Derecho ya producido (de cualquier índole) causa en la sociedad.

Estos efectos pueden ser de varias clases: positivos de configuración de la vida social; negativos, es decir, de fracaso; de interferencia con otros factores (económicos, religiosos, etc), produciendo combinaciones muy diversas, e imprevistas algunas veces; de reacción, contribuyendo a formar corrientes adversas contra las normas vigentes, para derogarlas y sustituirlas.”<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> Recasens, Siches. Tratado General de Sociología. pp. 582,583.

De lo anterior, por analogía se puede establecer los efectos de una eficaz impartición de justicia en la sociedad:

- a) Una eficaz impartición de justicia en primer término puede tener efectos positivos que tengan configuración en la sociedad y en la forma en que se desarrollen todas y cada una de las relaciones sociales que se dan dentro de ella, por eso si la impartición de justicia se da dentro de un marco de eficacia el efecto necesario de esto es que los integrantes de la sociedad encuentren cumplidas sus expectativas por los resultados que les da la impartición de justicia al momento de resolver las controversias que se le plantean; esto genera un estado de certidumbre y de confianza por parte de la sociedad en la impartición de justicia, dejando como resultado que la sociedad se encuentre en un escenario donde tanto la paz social como la misma organización de la sociedad se encuentran garantizadas como consecuencia y efecto de que la impartición de justicia se da dentro de un marco de eficacia. Y que sin duda es lo que cada miembro de nuestra sociedad desea y requiere.
  
- b) Si la impartición de justicia se da de manera ineficaz, el efecto de esta en la sociedad será negativo, es decir, de fracaso toda vez que en primer término no se estaría cumpliendo con los objetivos propios de su tarea que es dirimir las controversias que le son planteadas por los miembros de la sociedad. Segundo y de forma consecuente la impartición de justicia no estaría proporcionando a la sociedad y a sus miembros el escenario propicio en el cual cada uno de esos miembros pueda tener la seguridad de obtener una respuesta positiva a sus necesidades de obtener justicia de cada uno de las controversias que plantee; esto sin duda alguna traería como resultado que tanto la paz social como la misma organización de nuestra sociedad se vieran llevadas a un escenario de menoscabo o de deterioro, trayendo consigo múltiples conflictos sociales; ejemplos sobran y son a su vez indicios de

una falla en el sistema de impartición de justicia, tales como el conflicto de San Salvador Atenco, el problema sindical de mineros, los conflictos post-electorales dados a partir del dos de julio del dos mil seis, entre otros muchos ejemplos; sin duda que una ineficacia al momento de impartir justicia traería que la paz social, así como la organización social se verían en peligro; como ya se dijo, conflictos sociales, desorganización social e incluso ingobernabilidad, serían el resultado de una ineficaz impartición de justicia; por eso la importancia de abordar desde el punto de vista de que es necesario que la impartición de justicia se de en un marco de eficacia como presupuesto que garantice la paz social, así como la organización de nuestra sociedad; así también se deben ver los efectos de la impartición de justicia en la sociedad para demostrar así lo fundamental que es este tema el demostrar que para que allá paz social como mantener una organización en nuestra sociedad la impartición de justicia es un pilar importante.

De todo lo anterior se puede concluir que los efectos que puede dejar una eficaz impartición de justicia serían desde luego positivos de configuración en la sociedad; esto es que estaría garantizada tanto la paz social como la misma organización de nuestra sociedad mexicana.

Si la impartición de justicia se diera de manera ineficaz el efecto es negativo, pues que como ya se estableció traería como resultado que tanto la paz social como la misma organización de nuestra sociedad se vieran llevadas a un escenario de menoscabo o de deterioro, trayendo consigo múltiples conflictos sociales.

##### *5.- Simbiosis impartición de justicia, paz social, organización social.*

Antes de entrar al desarrollo del tema final de este trabajo de titulación, considero que en forma de advertencia es necesario establecer el por qué se toma un concepto de que se puede considerar ajeno por ser de aplicación en otra materia como lo sería la biología; tomo este concepto porque considero que es el mejor concepto con el cual se puede desarrollar este tema, es decir administrar los temas ejes de este trabajo de titulación –impartición de justicia-paz social-organización social--, mismo que se desarrolla en líneas más adelante.

Como segunda advertencia; y antes de entrar de lleno al desarrollo de este último tema, considero que se justifica emplear el concepto de simbiosis en él mismo; pues siguiendo un poco la línea de Herbert Spencer, sociólogo que mediante su teoría de organicismo sociológico introdujo en las ciencias sociales y humanas conceptos eminentemente de materia como la biología, la fisiología; y de establecer una analogía entre un organismo biológico con la sociedad.

Una vez hecho las advertencias necesarias; que se debe entender por “Simbiosis”, para poder administrarlo al tema que se va a tratar. Así podemos encontrar varias definiciones de este concepto, mismos que se transcriben a continuación; y como ya se menciona este concepto nos sirva de base para desarrollar el tema que se va a exponer.

Una definición que encontré de simbiosis lo obtuve del diccionario enciclopédico Lexipedia, en el cual se define la palabra simbiosis de la siguiente manera:

“Simbiosis. (Del gr. Syn, con, y b́osis, medios de subsistencia) f. Historia nat. Asociación de organismos de diferentes especies que se favorecen mutuamente en su existencia”<sup>55</sup>

Otra definición que podemos enunciar es la siguiente:

“Simbiosis: Es la asociación de dos organismos que se benefician mutuamente sin ningún perjuicio. Los casos de simbiosis pueden ser permanentes, donde a los organismos participantes se les llama simbiontes. Algunas especies son tan dependientes entre ellas que ninguna de las dos puede sobrevivir sola.”<sup>56</sup>

Después de haber señalado lo que se debe entender por “simbiosis”; podemos establecer la asociación mutua y permanente que debe existir entre una eficaz impartición de justicia, paz social y la organización de la sociedad mexicana en la cual una de otra se favorecen para su mutua existencia.

Como ya se ha quedado establecido lo que es impartición de justicia, como entender que ella se dé de una forma eficaz, así como lo que es la paz social, y que es la organización social; toca establecer la asociación de cada uno de estos conceptos, desarrollando el último tema de este trabajo de titulación.

Es de establecer que cada uno de los conceptos mencionados guardan una estrecha relación; en términos del concepto de simbiosis, la asociación mutua y permanente de la cual cada uno de estos conceptos se favorecen dando como resultado una configuración en nuestra sociedad que debe ser de efecto positivo en el mayor grado posible.

---

<sup>55</sup> Lexipedia. Diccionario Enciclopédico. Volumen 3, pag. 414

<sup>56</sup> <http://www.manualdelombricultura.com/glosario/pal/164.html>

Por esto, es de considerar esta simbiosis: eficaz impartición de justicia-paz social-organización social, de la siguiente manera:

- a) La eficaz impartición de justicia en nuestra sociedad nos lleva a determinar que ésta debe ser un presupuesto necesario que mantenga y que garantice tanto la paz social como la organización de la sociedad mexicana.
- b) Es de considerar que la paz social de nuestra sociedad está íntimamente asociada con la impartición de justicia si se da ésta de manera eficaz; como ya ha quedado establecido, y se favorece de ella pues si la impartición de justicia es eficaz, la paz social está garantizada, pues una impartición de justicia eficaz percibida de esta manera por la misma sociedad y cada uno de sus miembros evita en sumo grado conflictos sociales que puedan poner en peligro a la misma paz social, pues como ya se estableció si la sociedad y los individuos que la componen encuentran que la impartición de justicia cumple con sus expectativas de eficacia esto lleva a un estado de mantenimiento de la paz social.
- c) De igual forma, es de considerar que la misma organización de nuestra sociedad se encuentra íntimamente relacionada con la impartición de justicia y la paz social; como ya quedo establecido en el apartado que antecede si la impartición de justicia se da de manera eficaz así percibida por la sociedad, esto lleva a garantizar la paz social pues se deja a un lado que puedan surgir conflictos sociales que pongan en peligro la paz social; esto nos lleva a establecer de igual forma que la organización de la misma sociedad se encuentra asegurada; es decir la articulación o unión de los grupos o subgrupos que integran la sociedad no se vean en peligro; pues como ya se ha venido estableciendo la eficaz impartición de justicia lleva a garantizar que la paz social no se vea en peligro y de esta manera que la misma organización de la sociedad se encuentre garantizada.

En forma de conclusión se debe establecer la necesidad de que la impartición de justicia se de forma eficaz por lo que significa esto y la repercusión que puede tener la impartición de justicia en la sociedad, que como se ha establecido en incontables ocasiones, como un presupuesto que garantice tanto la paz social como la organización de la sociedad mexicana:

La eficaz impartición de justicia es la paz y la organización de nuestra sociedad mexicana. La impartición de justicia es el pilar que mantiene, garantiza y logra la paz social y la organización de la sociedad mexicana. Si la impartición de justicia cumple con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, la impartición de justicia es el presupuesto que lleva a nuestra sociedad a la paz y a mantener su organización.

#### ***IV.- Comprobación de la hipótesis***

### *Comprobación de la hipótesis.*

1.- Considero que en la sociedad mexicana se dan relaciones e interacciones entre sus miembros; está se debe mantener en un grado de estabilidad, de paz y de organización; y si bien es cierto el tejido social de México se encuentra roto, la impartición de justicia contribuye a restituir el tejido social, para que las relaciones sociales se puedan dar en un estado de cierta armonía; y si las relaciones sociales de nuestra sociedad se dan de forma plural y positiva se llegará a un estado de paz y de organización, de lo contrario seguiremos con los conflictos y la desorganización en nuestra sociedad.

2.- En mi concepto, la organización social queda definida a través de las relaciones estables de sus miembros; con la correspondencia de conductas; relaciones armónicas, solidaridad; integración de todos sus grupos; y de una eficaz impartición de justicia.

3.- En mi concepto; la paz social es aquella donde existe ausencia de guerras, de violencia, de conflictos que pongan en peligro grave a la misma sociedad, por lo cual no deben tener ni pueden ser tolerados los ataques y las amenazas de este tipo, donde la seguridad está garantizada por el mismo poder del Estado, por el derecho, las normas que rigen la conducta y en caso de desobediencia aplicándose el uso reglamentado de la fuerza del mismo Estado.

4.- Para evitar que en la sociedad mexicana se dé una desorganización total y con ello romper la relativa paz que hay; la organización social debe robustecerse en la impartición de justicia, y aquí es de denotar que el concepto correcto para denotar la tarea de dirimir las controversias judicialmente es impartir y no administrar justicia, pues si decimos administración de justicia es de establecer que a unos gobernados sele administre y a otros y a otros no, la justicia se imparte y debe ser eficaz y eficiente para toda la población.

5.- La mejor definición, en mi concepto de una eficaz impartición de justicia esta en la Constitución Política, artículo 17: “la impartición de justicia deber ser, pronta completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.”

6.- La eficaz impartición de justicia es la paz y la organización de la sociedad mexicana, pues es el pilar que mantiene, garantiza y logra, la paz y la organización de la sociedad mexicana como presupuesto para lograr esos fines.

7.- Si la impartición de justicia se da dentro de un marco de eficacia tanto la paz social como la organización de la sociedad mexicana están garantizadas; pero si la impartición de justicia se da de manera ineficaz el resultado lógico de aquello son múltiples conflictos que pondrían en peligro tanto la paz social, como la organización de la sociedad mexicana.

8.- La impartición de justicia, la paz social y la organización social, son conceptos que se favorecen uno a otro; y que se configuran en la sociedad mexicana para el beneficio de ésta.

## ***V.- Fuentes Documentales***

*Fuentes Documentales.*

- ARELLANO, García. Segundo Curso de Derecho Internacional Público. 2ª Ed. Porrúa, México, 1998.
- AZUARA, Pérez Leandro. Sociología. 17ª Ed. Porrúa, México, 1998.
- BANDA, Alfons. La cultura de paz. Intermón Oxfam, España, 2002.
- CHIAVENATO, Idalberto. Introducción a la teoría general de la administración. Mc Graw Hill, México, 2006.
- DIAZ, Eliaz. Estado de Derecho y Sociedad Democrática. 8ª Ed. Taurus, España, 1981.
- ELY, Chinoy. La sociedad. Una introducción a la sociología. 17ª Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- FAYOL, Henri. Administración Industrial y General. 13ª Ed. El Ateneo, Argentina, 1984.
- FERRARI, Vincenzo. Acción jurídica y sistema normativo. Editorial Sykinson, España, 1997.
- FISAS, Armengol Vicenc. Introducción al estudio de la paz y los conflictos. Editorial Lerna, España, 1987.
- GOMEZJARA, Francisco A. Sociología. 32ª Ed. Porrúa, México, 2000.
- HANS, Kelsen. ¿Qué es la justicia? 2ª Ed. Greca Editores, México, 1998.

- HANS, Kelsen. Teoría General del Derecho y del Estado. 5ª Ed. UNAM, México, 1995.
- HERMANN, Heller. Teoría del Estado. 12ª Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- JEAN- MARC, Coicaud. Legitimidad y Política. Homo Sapiens Ediciones, Francia, 1997.
- LEXIPEDIA. Diccionario Enciclopédico. Vol. 3. Barsa Planeta Inc, USA, 2001.
- MOLINA, Enríquez Andrés. Los Grandes Problemas Nacionales. 8ª Ed. Ediciones Era, México, 1997.
- OVILLA, Mandujano Manuel. Teoría del Derecho. 7ª Ed. Editorial Duero, México, 1990.
- PRECIADO, Hernández Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. 3ª Ed. UNAM, México, 1997.
- RAZ, Joseph, Otros. Estado de Derecho. Siglo Veintiuno Editores, México, 2002.
- RECASENS, Siches Luis. Tratado General de Sociología. 22ª Ed. Porrúa, México, 1991.
- REYES, Ponce Agustín. Administración por Objetivos. 17ª Ed. Limusa, México, 1996.
- ROJAS, Caballero Ariel A. Las Garantías Individuales en México. Porrúa, México, 2002.
- SÁNCHEZ, Bringas Enrique. Derecho Constitucional. 3ª Ed. Porrúa, México, 1998.

- SENIOR, Alberto F. Sociología. 11ª Ed  
Porrúa, México, 1993.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Colección Garantías Individuales. México, 2004.
- TERRY & FRANKLIN. Principios de Administración. 16ª Ed.  
Compañía Editorial Continental, México, 2001.
- VILLORO, Toranzo Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. 16ª Ed.  
Porrúa, México, 2000.

#### Legislación Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de Febrero de 1917.

#### Paginas Internet.

- <http://www.gobcan.es> [2004-03-28]
- <http://www.sociedadivil.cl/accion/portada>
- [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=Impartir](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=Impartir)
- <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtllle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.
- <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtllle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.
- <http://www.manualdelombricultura.com/glosario/pal/164.html>